

ACTA PLE2024/7 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2024/6, DE FECHA 30 DE MAYO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación subvención nominativa al Club de Petanca Mutxamel 2024

3.1.2. Concesión subvención nominativa en especie a favor de la Parroquia el Salvador de Mutxamel para la restauración de vidrieras.

3.1.3. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA IES L' Allusser año 2024

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Solicitud de compatibilidad de la funcionaria D^a. M.J.S para el ejercicio de actividad privada. Expediente: 2024/3750

3.2.2. Modificación del Organigrama, Relación de Puestos de Trabajo y aprobación inicial de la Plantilla de Personal.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/005

3.3.2. Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de instalaciones de mercado. Expediente 2023/2812

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación convocatoria y bases "Medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel. Anualidad 2024.

3.5. MOCIONES

3.5.1. Moción presentada por el GM PSPV PSOE de creación de un parque canino y arreglo de los parques infantiles de la zona norte.



4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4.1. Solicitud de compatibilidad del funcionario interino D. R.J.J.R para el ejercicio de actividad privada. Expediente: 2024/348

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 12/08/2024 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención | 09/08/2024 | E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 878.411.952 bytes y 837 MB con una duración de 1:38:36 horas.

Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 27 de junio de 2024, siendo las 12:05 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)



D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	09/08/2024	Ei/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p>	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO

D. JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN

Se guarda un minuto silencio por las víctimas de violencia de género y, a petición del Portavoz del GM Vox, por el asesinato de D. David Lledó en Gata de Gorgos.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) plantea como cuestión de orden si se permite el uso de prendas reivindicativas en las sesiones plenarias.

Contesta el Sr. Alcalde que según el ROM no, si bien permitirá la permanencia de la Sra. Concejala en la sesión.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) considera que no falta al decoro ni es ofensiva para nadie.

Recuerda el Sr. Alcalde a los Sres. concejales el Reglamento que tenemos y que, como representantes públicos, debemos cumplir.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2024/6, DE 30 DE MAYO.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2024/6, de fecha 30 de mayo, y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas del nº 2024/1152, de fecha 27 de mayo al nº 2024/1317, de 14 de junio, y que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.1.1 Aprobación subvención nominativa al Club de Petanca Mutxamel 2024

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17.05.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.06.2024, que dice:

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento, con número ENTRA-2024-6056, la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la ASOCIACION DE PETANCA MUTXAMEL.

Vista la providencia efectuada con fecha 22 marzo de 2024 por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando que en el expediente existe informe emitido por la Técnico Municipal de Participación Ciudadana, de fecha 15 de mayo de 2024, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. CLUB DE PETANCA MUTXAMEL durante el año, reflejando la organización de los torneos del año 2024.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.”

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

311. 92400.48438. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL SUBVENCIÓN ASOC. CLUB DE PETANCA MUTXAMEL

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Torneo 4 pueblos. (Sant Joan d' Alacant, El Campello, Sant Vicent del Raspeig y Mutxamel)• Torneo Liga Mutxamel- Sant Joan• Torneo Liga El Campello y Sant Vicent• Torneo Navidad• Gastos gestoría + banco
--------------------	--

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a



Fecha	<i>Durante todo el año</i>
Lugar	<i>Mutxamel</i>
Presupuesto de las actividades	<i>1.360.00€</i>
Subvención municipal	<i>700,00€</i>

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. CLUB DE PETANCA MUTXAMEL para las actividades indicadas.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CLUB DE PETANCA MUTXAMEL, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE PETANCA PARA EL EJERCICIO 2024.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE el Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46-03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Club de Petanca Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF G53737573 y número de registro de interés municipal 99, con sede en Partida Senyal 66A 03110 Mutxamel, y en su nombre D. Juan García Lorenzo, con NIF: ***9699**, actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Desarrollo de las actividades que realiza la ASOCIACIÓN CLUB DE PETANCA MUTXAMEL durante el año (organización de los torneos del año 2024).

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:


CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Club de Petanca Mutxamel para el ejercicio 2023 (organización de los torneos del año 2024):

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Torneo 4 pueblos. (Sant Joan d' Alacant, El Campello, Sant Vicent del Raspeig y Mutxamel) • Torneo Liga Mutxamel- Sant Joan • Torneo Liga El Campello y Sant Vicent • Torneo Navidad • Gastos gestoría + banco
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	1.360.00€
Subvención municipal	700,00€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de la actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.92400.48438 del presupuesto municipal, por la cantidad de 700,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada.

Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE



2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el día de la firma hasta 31 de diciembre de 2024.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

6.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

7.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

8 - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE



- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).
- h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.
- i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.



9 – TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación		4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
Url de validación		https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

10.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/El/La Secretario/a	Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

POR EL CLUB DE PETANCA”

Segundo. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 700,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 311.92400.48438. (nº operación 920240002136).

Tercero. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2 Concesión subvención nominativa en especie a favor de la Parroquia el Salvador de Mutxamel para la restauración de vidrieras.



INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que, últimamente, se está invirtiendo mucho en la restauración de los bienes inmobiliarios de la Iglesia, sin encontrar ninguna repercusión para el municipio y considera que Mutxamel tiene otras necesidades. Que por ello pidió en comisión que las vidrieras, una vez restauradas, pudieran verse antes de su colocación, en un lugar público. Por lo que se abstendrá en este punto.

Contesta el Sr. Alcalde que, son bienes que, dentro del catálogo que hizo el propio Ayuntamiento en el año 1989 dice que se han de proteger por su valor patrimonial, histórico y cultural. Y por otro lado manifiesta que la Iglesia siempre colabora en las visitas culturales a la Torre y a la propia Iglesia.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 06.06.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.06.2024, que dice:

1.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, se presenta por registro de entrada 2023-13013 por el Arquitecto Pablo F. García Fenoll, proyecto de intervención para restauración de vidrieras de la Iglesia de El Salvador de Mutxamel.

2.- En fecha 14 de septiembre de 2023 se dicta Providencia por la concejala de Cultura, disponiendo se efectúe la preceptiva solicitud de autorización de intervención ante la Conselleria de Educación, cultura y deporte, dada la naturaleza del bien como BIC de la Iglesia del Salvador, realizándose dicha solicitud en fecha 15 de septiembre de 2023, subsanándose la firma de dicho proyecto en fecha 16 de noviembre, enviándose el mismo a la Conselleria en fecha 21 de noviembre de 2023.

3. En fecha 21 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 319.33601.78005 para “subvención Parroquia El Salvador, subvención convenio Iglesia el Salvador. Rehab. vidrieras” por importe de 40.000 €.

4. En fecha 23 de mayo de 2024, se registra de entrada con número 2024-7246, Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en cuya parte dispositiva establece lo siguiente:


Autorizar desde el punto de vista patrimonial las actuaciones propuestas en el “Proyecto básico y de ejecución para la intervención en las vidrieras de la iglesia de El Salvador” redactado por el arquitecto Pablo F. García Fenoll en julio de 2023, firmado electrónicamente en noviembre de 2023.

5. En fecha 29 de mayo de 2024, el concejal de Patrimonio Cultural emite Providencia disponiendo iniciar los trámites oportunos para iniciar expediente de subvención nominativa a favor de La Iglesia parroquial El Salvador para la restauración de las vidrieras de dicha iglesia.

6. Consta informe de la Técnica de Cultura de fecha 30 de mayo de 2024 favorable a la concesión de la subvención.

7.- La subvención en especie a otorgar a la Parroquia será por valor de 40.000 € siendo endosatario el adjudicatario de la obra.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	EI/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.

La Ley 4/1998 reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural, estableciéndose que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana cooperarán con dichas actividades mediante la concesión de ayudas materiales y el reconocimiento público, proporcionados a la utilidad social que reporten.

La Iglesia Parroquial del Salvador, fue Bien de Interés Cultural por Resolución de 4 de junio de 1981 (BOE de 27/8/1981).

SEGUNDO. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o **resolución** de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

CUARTO.- El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, que, *“A efectos de los dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Al tratarse de una subvención directa nominativa y figurar en el presupuesto municipal del año 2024, se otorgará mediante concesión directa de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo acordarse mediante una resolución de concesión, a tenor de lo establecido en el mencionado art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Asimismo, dispone el apartado 3 del artículo 65 de mencionado Reglamento que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado”*, procediéndose en este caso, a la vista de la Providencia del Concejal de Patrimonio Cultural, de oficio.

QUINTO.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”*

SEXTO.- Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la Ley General de Subvenciones establece que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial y que no obstante lo anterior, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, en los términos que se desarrolle reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto 887/2006, y art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/El La Secretario/a	Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El presente Acuerdo de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. - Conceder a la Parroquia El Salvador de Mutxamel, CIF R0300169J, una ayuda directa en especie por importe de 40.000 euros, destinada a la ejecución de la obra de “Restauración vidrieras”, en los siguientes términos:

1º. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de la concesión de una subvención con carácter nominativa en especie que tiene como beneficiario a la Parroquia el Salvador de Mutxamel, destinada a la ejecución de la actuación denominada “Rehabilitación vidrieras”.

La subvención se mantendrá fija hasta la adjudicación de la obra, minorándose en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención concedida, en cuyo caso, se reducirá hasta el presupuesto de adjudicación de la ejecución de la obra.

También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la presente subvención, excedieran de los gastos justificados.

2º. Obligaciones de la entidad beneficiaria

2.1.- Colocar a pie de actuación y en lugar visible, un cartel explicativo con información sobre el proyecto y mencionando al Ayuntamiento de Mutxamel en un lugar bien visible para al público. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

2.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.3.- Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.4.- Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

2.5.- En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales 12 impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022. 4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

3º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel


3.1.- El Ayuntamiento de Mutxamel procederá a la aprobación del proyecto y a la contratación de las obras conforme la normativa vigente en materia de contratos.

4º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

5º.- Régimen Jurídico de la concesión, justificación y pago de la subvención.

El Ayuntamiento procederá al pago directo al empresario contratista de las obras mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 40.000.- € a favor de la entidad Parroquia El Salvador de Mutxamel con CIF R0300169J en concepto de subvención nominativa para anualidad 2024, siendo endosatario el adjudicatario de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 319.33601.78005 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240002307)

CUARTO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.3 Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA IES L' Allusser año 2024

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 04.06.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.06.2024, que dice:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48464 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa L'Allusser.

2. Resultando que con fecha 14/05/2024 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con números ENTRA-2024-6513, ENTRA-2024-65134, ENTRA-2024-6516 y ENTRA-2024-6546 la solicitud para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por Izaskun González García, con NIF ***0261**, en representación de la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G53957536, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2023-2024 con un presupuesto 1.497,19-€.

3. Vista la providencia efectuada con fecha 08/03/2024 por la Concejala delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 20/05/2024 y SALIDA 2024-4380 a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias.

5. Con fecha 03/06/2024 y ENTRA 2024-7737 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito Izaskun González García, con NIF ***0261**, en representación de la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G53957536, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando los modelos N02, N04 y N05 correctamente cumplimentados por la entidad.

6. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 03/06/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 8 de marzo de 2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA IES L'ALLUSSER, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como feria del medio ambiente, jornada matemática, fin de curso, etc.*


INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa IES L'Allusser, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y talleres.

La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el Ampa IES L'Allusser durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48464 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA IES L'ALLUSSER

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliación Fapa Enric Valor • XXXVIII Olimpiadas matemáticas • Feria del medio ambiente • Reunión Ampa Padres • Funcionamiento asociación • Orlas 4ºESO • Photocall 4º ESO y orlas BACH • Fomento ecología socios • Fomento lectura • Asociacionismo Ampa
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.497,19 €
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN: La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA IES L'ALLUSSER para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”


3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	09/08/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”*

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

–*Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*

–*Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*

–*Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*

–*En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”*

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G53957536, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA IES L' ALLUSSER PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretario del Ayuntamiento, D. José Manuel Baeza Menchón, que da fe del acto.



*D^a Izaskun González García, con NIF ***0261** actuando en representación de la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G53957536 y número de registro de interés municipal 107, con sede en C/ Tirant lo Blanc, s/n- 03110 Mutxamel.*

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón
09/08/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA IES L'Allusser para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliación Fapa Enric Valor • XXXVIII Olimpiadas matemáticas • Feria del medio ambiente • Reunión Ampa Padres • Funcionamiento asociación • Orlas 4ºESO • Photocall 4º ESO y orlas BACH • Fomento ecología socios • Fomento lectura • Asociacionismo Ampa
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.497,19 €
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48464 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.


CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:


a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/El La Secretario/a	12/08/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2				

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA IES L’Alluser con CIF G53957536, en concepto de subvención nominativa a la entidad AMPA IES L’Alluser para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48464 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240002386).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Solicitud de compatibilidad de la funcionaria D^a M.J.S para el ejercicio de actividad privada. Expediente: 2024/3750

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.06.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 19.06.2024 e incluida la corrección advertida en comisión, que dice:

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La funcionaria interina D^a Margarita Jover Smet, en instancia registrada con el número 2024/5729, presenta la documentación que se requiere para su nombramiento como funcionaria de carrera. En la declaración de compatibilidad presentada manifiesta:

“1.- A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984 y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas:

A) Que en la actualidad está prestando servicios de profesora asociada en la Universidad de Alicante, a tiempo parcial y con duración determinada, según autorización concedida por acuerdo plenario del 29 de septiembre de 2016. Y la nueva jornada del puesto de trabajo no se verá afectada por su actividad docente.

B) Que realiza actividad privada que requiere reconocimiento de compatibilidad y que para la cual ha solicitado el preceptivo reconocimiento.

C) Que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad o de cualquier otro tipo del régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.”

En instancia registrada con el número 2024/5731, expone que realiza una actividad privada como administradora de la empresa familiar Mármoles Singla, S.L., ubicada en Monforte del Cid; que la actividad no presenta interferencia con las funciones a realizar en este Ayuntamiento, ni presenta incompatibilidad horaria, y solicita el reconocimiento de compatibilidad y el ajuste del complemento específico que sea de aplicación según legislación vigente.

Requerida para que presentara la solicitud de compatibilidad ajusta al modelo establecido, en instancia registrada con el número 2024/7034 adjunta la solicitud adaptada al modelo y nota simple del registro mercantil de Alicante.


Resultando que, la regulación de las incompatibilidades se encuentra en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LIPAP) y en el RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.


Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LIPAP, la misma es de aplicación a todo el personal de la Administración, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Resultando que, esta norma de carácter básico es aplicable a todas las Administraciones Públicas y establece, como principio fundamental, la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (artículo 1.3 de la LIPAP).

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, acordó:

“1º.- Reconocer a la funcionaria interina Dª Margarita Jover Smet, que ocupa un puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en este Ayuntamiento, la compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público como profesora asociada en la Universidad de Alicante, a tiempo parcial y con duración determinada.

2º.- La presente autorización tendrá vigencia en tanto continúen cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y está condicionada al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tiene asignados el puesto que ocupa en este Ayuntamiento.”

Resultando que, la funcionaria Dª Margarita Jover Smet, cuando se le reconoció la compatibilidad, desempeñaba sus funciones en este Ayuntamiento a tiempo parcial; en cambio, ahora, cuando se le nombre y tome posesión de la plaza como funcionaria de carrera, el puesto lo desempeñará a jornada completa.

Resultando que, la autorización de compatibilidad se mantiene mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a la autorización de compatibilidad y, en todo caso, esta autorización dejará de tener efectos en el momento en que se modifique alguna de las circunstancias de la actividad pública principal o de la actividad secundaria tenidas en cuenta para su autorización, como es la modificación de jornada.

Resultando que, ahora solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, como administradora de una empresa familiar, con una dedicación de cuatro horas semanales, a razón de dos horas los martes y jueves, de 16:00 a 18:00 horas y, para saber si existe o no incompatibilidad para desempeñar ambos puestos, debemos de acudir a los artículos 11 y siguientes de la LIPAP, que son los que regulan la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, pues, no olvidemos que, con independencia de la relación jurídica del segundo empleo, se trata de compatibilizar una actividad privada, tanto si lo es por cuenta ajena como por cuenta propia.

Así, el artículo 11.1 de la LIPAP determina que: *“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o*

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.”

Y el artículo 12.1 relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso, entre ellas: “a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público...”.

Por su parte, el artículo 13 advierte, que “No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas”.


Y el artículo 14 indica que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.


Resultando que, en virtud del artículo 13 de la LIPAP, y con la nueva jornada de trabajo, no podrá autorizarse la compatibilidad para la actividad privada que solicita, porque la jornada de ambos puestos supera la máxima en las administraciones públicas.

El artículo 16.1, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral, cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del artículo 24.b) TREBEP incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Así mismo, el apartado cuarto del mismo artículo, dispone: “4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3. 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	EI/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que, en relación con las limitaciones retributivas, debe traerse a colación la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, mediante la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, estableciendo el procedimiento a seguir para solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Con posterioridad, en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (RDL 20/2012), se amplía tal posibilidad a los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 que lo soliciten.

Resultando que, debemos entender que la compatibilidad solicitada como administradora de la empresa familiar ubicada en Monforte del Cid, no tiene relación directa alguna con el puesto que desempeña como Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Mutxamel.

Resultando que, a la vista de lo expuesto, procede dejar sin efectos la autorización concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de septiembre de 2016, con efectos del día de finalización del curso 2023-2024 y autorizarle la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada, si bien no con carácter incondicionado, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3, 11.1 y 12.1 LIPAP y siempre que, asimismo, se cumpla con lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la misma norma.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la adopción de acuerdos relativos a la compatibilidad del personal de la entidad local y, en el ejercicio de la misma, disponer la aplicación, por analogía, al personal de la plantilla municipal, del contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, así como de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, autorizar las solicitudes de compatibilidad y con carácter personal para aquellos funcionarios que lo soliciten

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

conjuntamente, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyas solicitudes serán estudiadas y dictaminadas en la Comisión Informativa correspondiente y cuya denegación deberá ser motivada.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO.- Dejar sin efectos la autorización de compatibilidad reconocida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de septiembre de 2016, para el desempeño de una segunda actividad en el sector público como profesora asociada en la Universidad de Alicante, a tiempo parcial y con duración determinada, con efectos del día de finalización del curso 2023-2024.



SEGUNDO.- Aplicar por analogía el contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 con la ampliación y límites acordados mediante el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, y autorizar a petición propia de la funcionaria D^a Margarita Jover Smet la reducción del importe a percibir en concepto de complemento específico correspondiente a su puesto de trabajo, en la cuantía que exceda del 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los trienios, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde la aprobación de este acuerdo.

TERCERO.- Autorizar a la funcionaria D^a Margarita Jover Smet la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada como administradora de la empresa familiar Mármoles Singla, S.L., ubicada en Monforte del Cid, con efectos desde la toma de posesión como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento. Mientras se mantenga vigente esta autorización perdurará la reducción del complemento específico en los límites señalados en el punto anterior.

CUARTO.- La presente autorización está condicionada en todo caso al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tenga asignado el puesto que ocupa en este Ayuntamiento, así como a sus posibles variaciones por necesidades del servicio.

QUINTO.- Se notifique este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Firma 1 de 2	09/08/2024	EI/La Secretario/a	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Modificación del Organigrama, Relación de Puestos de Trabajo y aprobación inicial de la Plantilla de Personal.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el dictamen que se somete a aprobación.

El Sr. Martínez López (Vox) dice que en mesa de negociación y en comisión informativa se les dijo que este cambio se debía a las distintas reivindicaciones mostradas por parte de los trabajadores del Ayuntamiento, que conlleva un incremento en el gasto de personal asumible en el Presupuesto actual, y que va a suponer un mayor rendimiento de los trabajadores, espera que sea un revulsivo para acortar el tiempos de espera en la resolución de los expedientes y agilidad en el servicio a empresas y vecinos del municipio, si esto es así, votarán a favor de la propuesta.

Contesta la Sra. Llorca Conca que adoptan estas medidas y soluciones para mejorar y que, para lograr la agilidad a que ha hecho referencia, se crea un nuevo servicio para descongestionar áreas que llevaban asuntos variopintos y ahora se concretan en tres servicios. El fin es la mejora de la calidad de los servicios, de los puestos de trabajo, redundando en una agilidad mayor al ciudadano.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que lo que se pretende es mejorar las condiciones y, sobre todo, el área que tiene más colapso mejore con esta nueva área, reorganizando el personal.

PROPUESTA DE ACUERDO



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.06.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.06.2024, que dice:

I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de marzo de 2023, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, con la valoración que se determinaba en la Ponencia Técnica de Valores.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por la Sra. Concejala de Recursos Humanos se trasladó a todas personas responsables de Servicio, Sección u Oficina que se abrió un período del 14 al 23 de mayo de 2024 para que presentasen propuestas o sugerencias a la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Se han analizado y estudiado detalladamente todas las peticiones y sugerencias presentadas. Del estudio realizado, considerando la disponibilidad presupuestaria y sobre la base de una planificación efectiva de los servicios municipales, se atienden aquellas que resultan imprescindibles con el fin de mejorar la eficiencia administrativa y la calidad de la prestación de los servicios públicos.

La modificación que se propone abarca: la actualización el organigrama municipal para recoger cambios ya realizados mediante la movilidad del personal y para facilitar y flexibilizar la gestión del personal en algunos servicios; se han modificado la codificación de algunos puestos de trabajo; se crean y suprimen algunos puestos de trabajo para atender las nuevas necesidades y también se modifican las tareas y/o valoración de algunos puestos de trabajo en los que se han detectado errores y/o se les ha asignado nuevas funciones lo cual se ha realizado de forma puntual y excepcional.

Por otra parte, se modifica la plantilla municipal, por su conexión con la relación de puestos de trabajo.

A tenor de lo expuesto, por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 11 de junio de 2024, se dispone:

“Que por el Servicio de Recursos Humanos se formule propuesta de acuerdo de modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de trabajos, dando la respuesta que legalmente proceda y modificando aquello que sea preciso, siguiendo para ello el procedimiento establecido.”

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los sistemas de ordenación de los recursos humanos son aquellos medios establecidos en las Leyes con el propósito de organizar de manera global la gestión de personal y la estructura organizativa de una Administración.

Así, uno de los instrumentos de ordenación de los recursos humanos lo constituyen la denominadas Relaciones de Puestos de Trabajo, siendo además el documento base de la gestión de personal en una Administración Pública. Se trata pues, de un mecanismo básico de una organización administrativa, ya que, al elaborarlas y modificarlas, la Administración va diseñando en detalle su propia estructura interna.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El artículo 74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la ordenación de los puestos de trabajo y establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

El artículo 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública define las RPT como *“el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.”*

Por su parte del artículo 1 del Decreto del Gobierno Valenciano 245/1991 de 23 de diciembre, relativo a las RPT, las define como *“el instrumento a través del cual se realiza la ordenación y racionalización del conjunto de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat Valenciana y de sus organismos autónomos, se asignan sus retribuciones y se establecen las características esenciales para su provisión y consecuente desempeño.”*

En este sentido el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece: *“las Corporaciones Locales formarán la Relación de Puestos de Trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”*

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

A tenor de los artículos transcritos, el Estado no ha dictado la normativa básica para la confección de las RPT de las Corporaciones Locales, y la normativa local en materia de RPT nos remite a lo previsto en la legislación básica sobre función pública, legislación ésta que en la actualidad resulta escasa, por lo que debemos acudir a la normativa autonómica aplicable, así como supletoriamente y en todo lo no previsto por ella, a las disposiciones dictadas en esta materia para la Administración General del Estado.

Examinada la legislación aplicable, que viene constituida por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, constan en el expediente Informe Jurídico e Informe Económico, suscritos por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, así como los anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I Modificación Ponencia Técnica de Valores.
- Anexo II Diccionario de Factores.
- Anexo III Organigrama Municipal.
- Anexo IV modificación Relación de Puestos de Trabajo.
- Fichas de los puestos de trabajo modificados.

Resultando que, consecuentemente, este Ayuntamiento puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de su potestad de autoorganización, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, con los límites que establezca el legislador.

Resultando que, el legislador ha configurado la RPT como un instrumento necesario para definir, ordenar y estructurar el personal a su servicio y el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18/10/1993; de 29/03/1990 o de 23/04/1986) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus

Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	09/08/2024	E/El La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio, como una manifestación de la potestad de autoorganización.

III. MODIFICACIONES

A continuación, se detallan de forma sucinta las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo junto con su motivación:

1. AREA DE ALCALDÍA

PUESTO ANTERIOR	12101	JEFATURA DE SECCIÓN DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA
PUESTO MODIFICADO	12101	JEFATURA DE SERVICIO DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA

Se remite informe solicitando que al puesto de Jefatura de Sección de Modernización y Transparencia se añadan las siguientes funciones en materia de protección de datos, transparencia y administración electrónica, asimismo se considera conveniente asignar las funciones relativas a la gestión de fondos europeos.

Por ello, se precisa añadir las siguientes funciones: *“Asesorar y supervisar el cumplimiento de la normativa de Protección de datos en vigor por parte de la entidad.*

Diseñar e implantar de políticas de protección de datos y medidas de seguridad para el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como del cumplimiento de las políticas de accesibilidad.

Gestionar y valorar las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados, y de solicitudes de derecho a la información (grupos políticos y ciudadanía en general).

Coordinar y asesorar a las áreas en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Asesorar jurídicamente en materia de Esquema Nacional de Seguridad y otras políticas de seguridad que garanticen el cumplimiento de la LOPD y garantía de los derechos digitales.

Asesorar, supervisar e impulsar la Administración electrónica.

Coordinar y asesorar a las áreas en materia de transparencia, así como velar por el cumplimiento de la Transparencia municipal conforme a la legislación en vigor

Valoración y resolución de quejas y reclamaciones del Consejo de Transparencia municipal y Sindic de Greuges y otros organismos relacionados con los derechos a la información y transparencia.

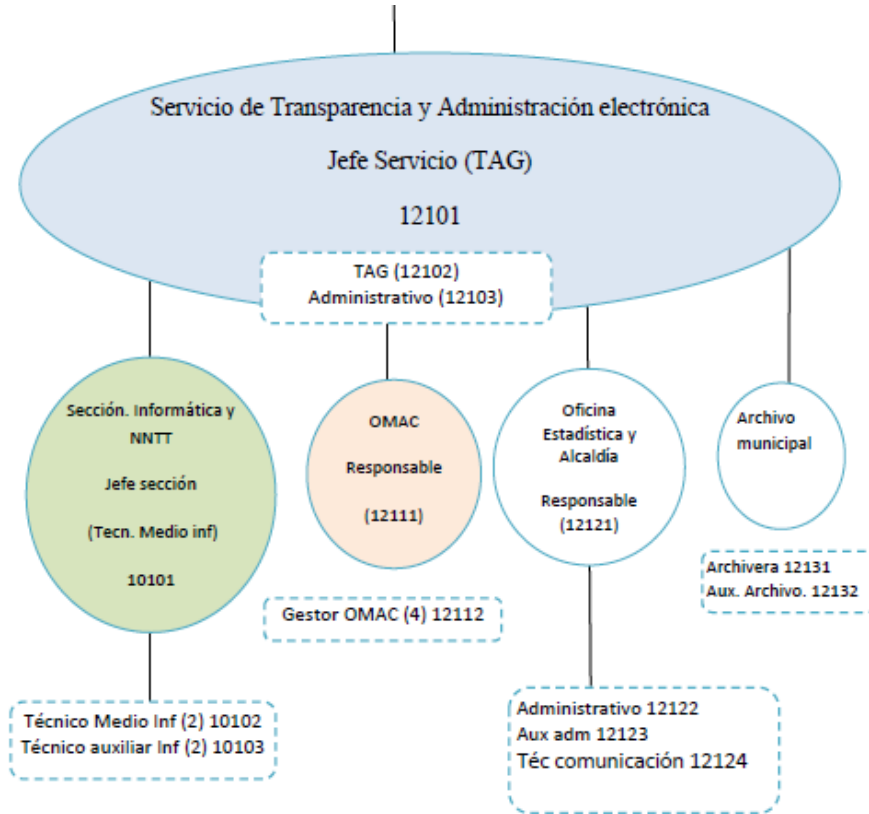
Gestionar, apoyar y coordinar las solicitudes del Ayuntamiento relativas a los fondos europeos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada servicio y/o unidad que lo solicite en su tramitación”.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE


	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que, este puesto ha venido asumiendo las funciones relativas a la Sección de informática, y por el trabajo ejecutado se ha puesto de manifiesto el correcto funcionamiento y mejora en la gestión de las materias relativas a informática y nuevas tecnologías, es conveniente dotar de carácter estructural el cambio temporal, convirtiendo la Sección de modernización y transparencia, en Servicio de modernización y transparencia, con la siguiente estructura:



Y con la siguiente valoración del puesto de Jefatura del Servicio de Transparencia y Administración electrónica:

Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	09/08/2024	E/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
A1	5	475	5	400	4	150	4	100	6	650	1775	29	1.019,23

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos Totales	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
5	150	1	5	1	15	1	10	4	65	245	2,800 00	3	75 %	764, 42	0,0000 00%	0,00	1.450 ,42

PUESTO	12102	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
---------------	--------------	---------------------------------------

De conformidad con las funciones de la Jefatura de Servicio, se añaden las funciones al puesto base, relativas a la Protección de Datos:

“Asesorar y supervisar el cumplimiento de la normativa de Protección de datos en vigor por parte de la entidad.

Diseñar e implantar de políticas de protección de datos y medidas de seguridad para el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como del cumplimiento de las políticas de accesibilidad.

Gestionar y valorar las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados, y de solicitudes de derecho a la información (grupos políticos y ciudadanía en general).

Coordinar y asesorar a las áreas en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Asesorar jurídicamente en materia de Esquema Nacional de Seguridad y otras políticas de seguridad que garanticen el cumplimiento de la LOPD y garantía de los derechos digitales”.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece la “cualificación del delegado de protección de datos”, indicando que para la designación del delegado de protección de datos, podrá demostrarse, entre otros medios, a través de “mecanismos voluntarios de certificación que tendrán

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitaria que acredite conocimientos especializados en el derecho y la práctica en materia de protección de datos.”, así como del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE establece en su artículo 5 que “El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39”.

Asimismo, en función de lo anteriormente expresado, se considera por parte de la Sra. Concejala y el Servicio de Recursos Humanos, la necesidad de incluir como requisitos en el puesto de trabajo base, como requisito de acceso la titulación de Grado en Derecho o equivalente, así como un mínimo de formación en materia de protección de datos. De conformidad con el Esquema de Certificación previsto en la Agencia Española de Protección de Datos para que las personas responsables en materia de protección de datos puedan seleccionar a los y las profesionales cuyas competencias como Delegado de Protección de Datos hayan sido certificadas por entidades acreditadas por ENAC, que prevé en su apartado 7.3 4) Prerrequisitos, “justificar una formación mínima reconocida de 180 horas en relación con las materias incluidas en el programa del Esquema”.



Por todo lo anterior procede modificar la ficha del puesto de Técnico de Administración General número 12102 añadiendo funciones referentes a las de un Delegado de Protección de Datos y exigiendo como requisito para el desempeño el Grado en Derecho o equivalente, y al menos 180 horas de formación universitaria en protección de datos.

PUESTO ANTERIOR	10203	ADMINISTRATIVO
PUESTO MODIFICADO	12103	ADMINISTRATIVO

PUESTO 10203 ADMINISTRATIVO- nueva numeración 12103. Resultando patente, de conformidad con el informe la necesidad de destinar a un administrativo las funciones del Centro Gestor de Archivo, Informática y Nuevas tecnologías, así como de dar apoyo al nuevo Servicio creado por modificación de la sección, se estima conveniente modificar la numeración del puesto número 10203 de Administrativo de la Sección jurídico-administrativa de Alcaldía, numerándolo con el código 12103 y asignando las siguientes funciones específicas:

1. *Tramitación de expedientes relativos al derecho a la información de grupos políticos y ciudadanía en general.*

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



2. *Elaboración de documentación y datos necesarios para su inclusión en el Portal de Transparencia municipal.*
3. *Control e inscripción de datos en los Registros de Convenios, Planes, Reglamentos, Ordenanzas y demás documentación que requieran de su control y relativos a todas las áreas municipales.*
4. *Creación, modificación y depuración del Registro de Terceros municipal.*
5. *Publicación en Tablón de edictos de la documentación susceptible de ellos*
6. *Gestión y apoyo en el catálogo de Procedimientos municipal*
7. *Ejecutar e implementar los planes y programas de atención a la ciudadanía atendiendo las directrices del superior jerárquico*
8. *Tramitación de subvenciones de la Sección o relativas a unidades o secciones dependientes de la misma.*
9. *Control y gestión de los Certificados de empleado público y representante de la entidad, así como otro tipo de certificados, del resto de unidades municipales*
10. *Control de los permisos del personal en relación con otras Administraciones Públicas así como su registro y gestión.”*

PUESTO ANTERIOR	12203	ADMINISTRATIVO (se reduce una dotación de 3 a 2)
PUESTO NUEVO	12204	TÉCNICO AUXILIAR ORGANOS DE GOBIERNO

PUESTO 12203- ADMINISTRATIVO- 12204 TÉCNICO AUXILIAR. Visto informe que emite tanto la Jefatura de Sección de Transparencia y la Jefatura de Sección de Órganos de Gobierno por el que ponen de manifiesto la necesidad de “conversión del puesto de Administrativo de órganos Colegiados en puesto de Técnico Auxiliar, y ello respondiendo mayor responsabilidad, respecto al resto personal administrativo, que conlleva el puesto en el desempeño de sus funciones”, así como la necesidad de prolongar la jornada dadas las nuevas funciones asumidas. Por lo anteriormente expuesto, se propone suprimir una dotación de administrativo, pasando de 3 a 2, y crear un puesto en Técnico Auxiliar de Órganos de Gobierno, con número 12204, y con la siguiente valoración:

Grp. VPT	CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD											Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión					
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos				
C1	3	175	3	100	3	100	2	25	4	350	750	21	555.25	

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf.Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
4	120	1	5	1	15	1	10	4	65	215	2,800 00	1	25%	138. 81	0,000000 %	0,0 0	740.81

Se asignan las funciones que recoge la ficha del puesto número 12204.

PUESTO 12201 JEFATURA DE SECCIÓN ORGANOS DE GOBIERNO.

Resultando que se suprime el puesto de Jefatura de Sección jurídico administrativo de Alcaldía y la sección en sí, se asignan a la Jefatura de Sección de Órganos de Gobierno las funciones relativas a:

1. Tramitar y revisar expedientes de quejas y sugerencias propios de la sección o Alcaldía.
2. Tramitar y gestionar propuestas de contratos menores para gastos del Centro Gestor de Alcaldía.
3. Tramitar expedientes de matrimonios civiles y reagrupación familiar.
4. Gestionar derechos de información junto con la Unidad correspondiente de Transparencia sobre Alcaldía.
5. Coordinar las reuniones de los técnicos del Ayuntamiento que se convoquen desde Alcaldía así como las peticiones que se recojan.
6. Realizar las aportaciones al Consorcio de Bomberos, Mancomunidad, Federaciones valenciana y española de municipios.

PUESTO 12202 TÉCNICO MEDIO DE SECRETARIA. Se adecuan las funciones a las establecidas anteriormente a la Jefatura de Sección sobre expedientes de matrimonios civiles, quejas y sugerencias, y Alcaldía.

PUESTO 10201 JEFE SECCION JURIDICO ADMINISTRATIVO DE ALCALDÍA. Se suprime el puesto 10201 asignando las funciones del mismo entre diversos puesto de la organización, y suprimiendo igualmente la sección jurídico administrativa de Alcaldía.

PUESTO ANTERIOR	12121	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA
PUESTO MODIFICADO	12121	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA Y ALCALDÍA

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PUESTO 12121 RESPONSABLE OFICINA DE ESTADÍSTICA Y ALCALDÍA.

Resultando que se suprime el puesto de Jefatura de Sección jurídico administrativo de Alcaldía y la sección en sí, se asigna a la Responsable de la Oficina de Estadística la siguiente función: *“Planificación, organización y coordinación respecto a la comunicación e imagen institucional”*. Por lo que procede modificar la ficha del puesto, así como la denominación del mismo y de la Oficina correspondiente, pasando a denominarse Oficina de Estadística y Alcaldía.

PUESTO ANTERIOR	10204	TÉCNICO DE COMUNICACIÓN
ACUERDO	12103	TÉCNICO DE COMUNICACIÓN

PUESTO 10204 TÉCNICO DE COMUNICACIÓN-nueva numeración 12103.

Resultando que se suprime el puesto de Jefatura de Sección jurídico administrativo de Alcaldía y la sección en si, procede modificar la numeración del puesto antes mencionado acorde a la nueva estructura organizativa.

2. AREA ECONÓMICA Y FINANCIERA

PUESTO ANTERIOR	11001	JEFATURA SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, FONDOS EUROPEOS Y PLANES ESTRATÉGICOS
PUESTO MODIFICADO	24001	JEFATURA SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, Y PLANES ESTRATÉGICOS

PUESTO 11001 JEFATURA SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, Y PLANES ESTRATÉGICOS - nueva numeración 24001. Resultando que se suprime la Sección jurídico administrativo de Alcaldía, cuyo puesto entre sus funciones contemplaba las de asesoramiento jurídico administrativo y asistencia al Servicio de AEDL, asignadas a otro puesto y que, en área económica se crea un puesto de Técnico de Administración Especial, cuyas funciones son entre otras, el asesoramiento jurídico administrativo y asistencia al Servicio de AEDL.

Procede eliminar la función: *“Realizar cuantas gestiones sean necesarias en lo relacionado con los Fondos Europeos, coordinando para ello al personal necesario y realizando el seguimiento de los expedientes tramitados”* por haberla incluido dentro de otro puesto, modificar la codificación y la dependencia orgánica y funcional.

Por todo lo anterior, procede modificar la estructura y numeración de los siguientes puestos:

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PUESTO ANTERIOR	11002	TÉCNICO MEDIO
PUESTO MODIFICADO	24002	TÉCNICO MEDIO

PUESTO 11002 TÉCNICO MEDIO - nueva numeración 24002. Procede modificar la codificación y la dependencia orgánica y funcional.

PUESTO ANTERIOR	11003	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL
ACUERDO	24003	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

PUESTO 11003 AGENTE DE DESARROLLO LOCAL- nueva numeración 24003. Procede modificar la codificación y la dependencia orgánica y funcional.

PUESTO ANTERIOR	11004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2)
PUESTO MODIFICADO	24004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2)



PUESTO 11004 AUXILIAR ADMINISTRATIVO - nueva numeración 24004. Procede modificar la codificación la codificación y la dependencia orgánica y funcional.

PUESTO ANTERIOR	52002	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL ATAC (se reduce la dotación de 2 a 3)
NUEVO PUESTO	23001	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

PUESTO 23001. TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. Visto informe que suscribe la Tesorera mediante el cual advierte la conveniencia de contar con un Técnico de Administración Especial que diera soporte a Tesorería, así como a Intervención.

Resultando que existe una plaza de Técnico Administración General vacante procede amortizar la misma para crear una nueva plaza de Técnico de Administración Especial, así como reducir la dotación de un puesto número 52002 Técnico Administración General del Área de Urbanismo y crear el número 23001 con las características, misión, funciones y tareas que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa en el expediente, y con la siguiente valoración:

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 09/08/2024
 E/El/La Secretario/a
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 12/08/2024
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
A1	5	475	4	200	4	150	2	25	4	350	1200	24	683.75

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
5	150	1	5	1	15	1	10	1	25	205	2.80	1	25%	170.94	0.236537	1.62	752.14

PUESTO 23002. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Se crea un nuevo puesto de auxiliar administrativo que dependerá jerárquica y funcionalmente de la persona que ocupe el puesto de Técnico de Administración Especial, con las características, misión, funciones y tareas que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa en el expediente, y con la misma valoración que cualquier puesto de auxiliar administrativo en la organización.

PUESTO 22011 RESPONSABLE OFICINA GESTION Y RECAUDACIÓN Y 22012 TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN. Resultando que, por jubilación del funcionario que ocupaba plaza de Técnico Medio de Administración Especial y el puesto número 22011 y 22012 procede para simplificar estructuras, eliminar jefaturas y retribuir la excelencia y calidad a través de la carrera profesional y no mediante la utilización de extensas líneas jerárquicas y mandos intermedios, se suprime la Oficina de gestión y recaudación tributaria, y el puesto de Técnico medio, amortizando para ello la plaza de Técnico Medio, y creando una plaza de administrativo.

PUESTO 22013 ADMINISTRATIVO Y 22015 TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Procede modificar estructura dado que se ha eliminado la oficina de gestión y recaudación.

3. ÁREA SERVICIOS GENERALES.

PUESTO 31001 y 31002. JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICO DE APOYO A RRHH. Resultando que se suprime la Sección jurídico administrativo de Alcaldía, cuyo puesto entre sus funciones contemplaba las de asesoramiento jurídico administrativo y asistencia al Servicio de la Policía Local, y procede asignarlas a otro puesto, se estima conveniente distribuir dichas funciones

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



entre los puestos antes mencionados, esto es, entre 31001 y 31002 modificando la ficha de cada uno de ellos e incluyendo las siguientes funciones específicas:

- Gestionar las adhesiones, firmas de convenios, o protocolos relacionados con la Policía Local.
- Tramitar y gestionar las convocatorias y Juntas Locales de Seguridad.
- Tramitar subvenciones relacionadas con seguridad y protección civil.
- Tramitar de ordenanzas municipales relacionadas con Policía Local o reglamentos reguladores.
- Tramitar expedientes de vehículos abandonados, medallas, distinciones, condecoraciones y felicitaciones, y autorización de armas.
- Gestión y tramitación de contratos menores
- Gestionar altas de miembros de Protección Civil.
- Gestionar y tramitar derechos de información relacionados con las materias de su competencia.

En base a las funciones añadidas no procede revisión de los factores de los puestos, dado que ya contemplan la valoración necesaria.



4. ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA.

PUESTO 41004 EDUCADOR SOCIAL, PUESTO 41005 TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PUESTO 41103 AGENTE DE IGUALDAD y PUESTO 41104 PROMOTOR DE IGUALDAD. Visto informe presentado por la Jefatura de la Sección de Bienestar Social, por el que pone de manifiesto que se contemple la flexibilidad dentro del diccionario de factores, de manera que se distinga en la jornada de aquel puesto con jornada intensiva o partida normal, de aquellos que por necesidades del servicio precisan alterar su horario normal de trabajo en al menos un día a la semana (entre semana). Por lo expuesto, procede modificar la ficha de los puestos mencionados, el factor jornada flexible y modificar la Ponencia Técnica de Valores.

Procede igualmente modificar el Diccionario de Factores.

PUESTO 41106 COORDINADOR DEL SAD. Visto informe presentado por la Jefatura de la Sección de Bienestar Social, por el que pone de manifiesto que es conveniente para la buena marcha del servicio crear un puesto de trabajo de Coordinador del SAD. Por ello se crea un puesto de Coordinador del SAD, número 41106, con las funciones recogidas en la ficha del puesto de trabajo y con la siguiente valoración:

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
AP	1	75	3	100	3	100	3	50	3	225	550	14	384.10

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
2	45	2	20	2	20	2	20	1	25	130	2,800	1	25%	96.03	36,788230%	141.30	601.33

La competencia retributiva viene avalada por la imposibilidad de aumentar el Complemento de destino aun alterando los valores.

PUESTO 40012 ADMINISTRATIVO Y 40013 Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Ante la petición reiterada de dotar al cuerpo con más administrativos intentando en la medida de lo posible no recurrir a habilitaciones, se estima conveniente aumentar la dotación del puesto 40012 de 4 a 5 y reducir la dotación del puesto 40013 de 3 a 2.

PUESTO 42001 JEFATURA SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL ASPE. Visto informe suscrito por la Jefatura del Servicio Jurídico administrativo del ASPE mediante el que propone que las tareas relativas a Servicios Sociales sean desempeñadas por otro puesto. Resulta conveniente por la carga de trabajo, que el puesto de TAG de Educación número 41203 pase a formar parte del Servicio de Bienestar Socioeducativo, abarcando tanto materias de educación como de Servicios Sociales, y eliminando de la ficha del puesto 42001 cualquier función relativa a Servicios Sociales y Educación.

PUESTO ANTERIOR	41203	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN
NUEVO PUESTO	41006	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL

PUESTO 41203 TECNICO DE EDUCACION nueva numeración 41006. Por lo expuesto anteriormente, se modifica la codificación del puesto, pasando de ser el número 41203 al puesto número 41006, asimismo se modifica la ficha del puesto de trabajo añadiendo las siguientes funciones:

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Gestionar, tramitar, asesorar y supervisar en aspectos jurídico administrativo y procedimental las Secciones de Educación y Bienestar Social.
2. Elaborar y redactar pliegos de condiciones administrativas, decretos, propuestas de resolución, convenios y conciertos, contratos de todo tipo, bases para las subvenciones, ordenanzas y reglamentos municipales y cualquier otra documentación que sea necesaria.
3. Preparar la documentación jurídico-administrativa relativa a los expedientes de contratación de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Familia,
4. Firmar como responsable jurídico de los centros gestores de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, y Familia.
5. Relacionarse con la persona Responsable de la Oficina Administrativa para la distribución de tareas al personal integrante de la misma.
6. Asistir, colaborar y formar parte de los comités o comisiones que la Corporación le encomiende en asuntos y materias relacionadas con Servicio, Sección o Unidad.

En base a las funciones añadidas no procede revisión de los factores del puesto, dado que ya contempla la valoración necesaria.

PUESTO 42009. TECNICO DE DEPORTES. Con motivo de recurso interpuesto por el Colegio de Licenciados de la actividad física y el deporte, de fecha 16 de febrero de 2024 es necesario crear una plaza de Técnico de Deportes (A2), y un nuevo puesto de trabajo denominado Técnico de Deportes, con el código 42009, cuyas funciones son las descritas en la respectiva ficha del puesto, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, declarando a extinguir el puesto número 42005 de Coordinador de actividades deportivas y declarar a amortizar la plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas cuando se produzca la jubilación del funcionario que la ocupa.

PUESTO 42005. COORDINADOR DE ACTIVIDADE DEPORTIVAS. Se adecuan las funciones al recurso presentado por parte del Colegio de Licenciados de la actividad física y del deporte. No supone la alteración de los valores reflejados en la Ponencia Técnica de Valoración.

PUESTO 42008. PROFESOR MUSICA Visto informe suscrito en fecha 16 de mayo por la persona que ejerce como Directora de Conservatorio de Música de Mutxamel, por el que solicita el incremento de jornada de un puesto de profesor de música (número 42008) con dedicación a 2/3 de jornada que pasará a jornada completa a partir del 1 de septiembre de 2024.

PUESTO 42013. OFICIAL DE INSTALACIONES Y EVENTOS. Visto informe de la Responsable de la Oficina de Cultura, por el que solicita se valore la disponibilidad de las personas que ocupan el puesto así como la realización de horas que se hacen

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



fuera de la jornada normal de trabajo del puesto Oficial de Instalaciones y Eventos (42013), instando por tanto a la revisión del factor dedicación o jornada.

Analizados los datos de las horas fuera de la jornada de trabajo realizadas en el año 2023, cada una de las personas que han desempeñado el puesto han realizado alrededor de unas 50 horas anuales.

Resultando que el factor de disponibilidad retribuye el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, y concretamente la libre disponibilidad está enfocada a puestos de jefatura, y obliga a realización de un promedio de entre 100 y 120 horas anuales. Por todo ello, se estima la necesidad de crear un nuevo campo dentro del diccionario de factores denominado “libre disponibilidad reducida”, de la siguiente manera:

“PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL Y/O URGENTE, QUE REQUIEREN LA PRESENCIA CUANDO ASÍ SE PRECISE POR NO PODERSE PREEVER, CON DEDICACIÓN HORARIA SUPERIOR A LA FIJADA POR EL FACTOR JORNADA.

EL VALOR HORARIO SE DETERMINARÁ POR LA SIGUIENTE FÓRMULA

$$H = K * D / V$$

SIENDO:

H = MÁXIMO Nº DE HORAS ANUALES CORRESPONDIENTES-

$$K = 0,25$$

D = CUANTÍA ANUAL POR COMPLEMENTO DE DESTINO QUE REALMENTE COBRA EL PUESTO

V = VALOR VIGENTE DE LA HORA EXTRA MÁS CARA PARA EL GRUPO SUPERIOR QUE CORRESPONDA AL PUESTO

EL Nº DE HORAS RESULTANTE SE AÑADIRÁ A LAS HORAS ADICIONALES DETERMINADAS, EN SU CASO POR EL FACTOR JORNADA. SUPERADA LA SUMA DE AMBAS PODRÁ PROCEDERSE A SU COMPENSACIÓN, PUDIÉNDOSE REMUNERAR EL EXCESO COMO GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. IMPLICA LA DEDICACIÓN PREFERENTE

VALOR SOBRE EL Cd 0.5”

Por lo anterior procede modificar las fichas de los puestos número 42013 incluyendo la Libre Disponibilidad Reducida y modificar el Diccionario incluyendo dicho factor.

PUESTO ANTERIOR	42011	RESPONSABLE OFICINA CULTURA Y JUVENTUD
PUESTO MODIFICADO	42011	RESPONSABLE OFICINA CULTURA, JUVENTUD Y TURISMO

PUESTO 42011 RESPONSABLE OFICINA CULTURA, TÉCNICO DE CULTURA Y JUVENTUD, 42012 ANIMADOR Y 42003 TÉCNICO DE TURISMO. Resultando que,

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por la estructura que se detalla es más conveniente asignar a la Oficina de Cultura y Juventud también las tareas referentes a Turismo, haciendo a la técnico que lo ocupa dependiente jerárquicamente de la responsable, y centralizado en esta oficina dicha materia y gestión. Por ello se modifica las funciones de la ficha del puesto de Responsable de Oficina de Cultura, Juventud y Turismo número 42011, la dependencia jerárquica del puesto numero 42003 y la denominación de la Oficina, así como la ficha 42012 de Animador, puesto base, pasando a denominarse la Oficina como Oficina de Cultura, Juventud y Turismo.

PUESTO 42111- RESPONSABLE DE LA OFICINA DE FIESTAS, MAYORES, PARTICIPACIÓN Y DEPORTES.

Resultando que se considera conveniente la constitución de una nueva oficina, en aras a buscar una mejor gestión de las materias de Fiestas, Mayores, Participación y Deporte, y dando soporte a la Técnico Jurídico del Área, centralizando en una sola persona la responsabilidad en dichas materias. Por ello se crea un puesto de Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación y Deportes, número 42111 con las funciones recogidas en la ficha del puesto de trabajo y con la siguiente valoración:

Grp. VPT	CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD											Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión					
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos				
C1	3	175	3	100	3	100	3	50	4	350	775	22	598.04	

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
4	120	1	5	1	15	1	10	4	65	215	2,800 00	3	75%	448. 53	8.577169 %	51. 29	1.107,6 8

PUESTO 42004. TÉCNICO DE FIESTAS, MAYORES Y PARTICIPACIÓN.

Procede igualmente alterar la dependencia jerárquica y estructural del puesto número 42004

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE
 Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.ÁREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD.

PUESTO ANTERIOR	10201	JEFE DE SECCIÓN DE ALCALDÍA (suprimido)
NUEVO PUESTO	54001	JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN SERVICIOS GENERALES, AGRICULTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PUESTO 54001. JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN, SERVICIOS GENERALES, AGRICULTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Se crea un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de planeamiento, gestión servicios generales, agricultura y sostenibilidad ambiental, atendiendo a las manifestaciones de exceso de funciones y tareas y a la petición de crear una nueva jefatura de servicio que asumirá competencias de los anteriores servicios de Planeamiento, Gestión y Obra Pública y de Control Urbanístico y Servicios Generales. No supone cambio de retribuciones

La creación de este puesto de trabajo no comporta modificación de la plantilla, toda vez que se suprime el puesto número 10201 de Jefe de Sección Jurídico Administrativo de Alcaldía de su misma categoría.

Las características, misión, funciones y tareas son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente, con la siguiente valoración:

Grp. VPT	CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD											Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión					
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos				
A1	5	475	5	400	5	225	4	100	6	650	1850	29	1019.23	

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf.Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
5	150	1	5	1	15	1	10	4	65	245	2,800	4	125%	1274.04	0%	0	1960.04

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Al tratarse de un puesto de Jefatura que requiere de alta especialización así como gran repercusión dicho puesto se encuentra abierto a otras administraciones y podrá ser ocupado incluso por funcionario habilitado nacional con plaza A1.

PUESTO ANTERIOR	10202	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL AREA DE ALCALDÍA
NUEVO PUESTO	54002	TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL SERVICIO PLANEAMIENTO, GESTIÓN, SERVICIOS GENERALES, AGRICULTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PUESTO 54002. TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Se configura este puesto de trabajo como puesto base de Técnico de Administración General vinculado al puesto de Jefatura del Servicio y en ningún caso supondrá una duplicidad de la plaza vinculada, por lo que no comporta modificación de la plantilla, toda vez que se suprime otro puesto de su misma categoría y se suprime el puesto número 10202 de Técnico de Administración General de Alcaldía.

Las características, misión, funciones y tareas son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente.

PUESTO ANTERIOR	51011	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, Y GESTIÓN
PUESTO MODIFICADO	54011	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

PUESTO 51011. RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, Y GESTION- nueva numeración 54011 RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO. Se modifica el puesto de trabajo número 51011 de Responsable de la Oficina de Planeamiento y Gestión, que pasa a denominarse Responsable de la Oficina de Planeamiento, Gestión, Servicios y Mantenimiento que pasa a codificarse con el número 54011.

Las características, misión, funciones y tareas son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente.

PUESTO ANTERIOR	51012	ADMINISTRATIVO
PUESTO MODIFICADO	54012	ADMINISTRATIVO

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PUESTO 51012 ADMINISTRATIVO- nueva numeración 54012. Se modifica el puesto de trabajo número 51012 de Administrativo, que pasa a tener la numeración 54012 cuyas características, misión, funciones y tareas son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente.

Se configura este puesto de trabajo como puesto base de Administrativo de Administración General vinculado al puesto de Responsable de Oficina y en ningún caso supondrá una duplicidad de la plaza vinculada, por lo que no comporta modificación de la plantilla, toda vez que se suprime otro puesto de su misma categoría.

PUESTO ANTERIOR	51013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PUESTO MODIFICADO	54013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PUESTO 51013 AUXILIAR ADMINISTRATIVO- nueva numeración 54013. Se modifica el puesto de trabajo número 51013 de Auxiliar Administrativo, que pasa a tener la numeración 54013 cuyas características, misión, funciones y tareas son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente.

PUESTO ANTERIOR	52021	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ACTIVIDADES, DISCIPLINA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
PUESTO MODIFICADO	54021	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE AGRICULTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PUESTO 52021 RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ACTIVIDADES, DISCIPLINA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. nueva numeración 54021 RESPONSABLE DE LA OFICINA DE AGRICULTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Se modifica el puesto de trabajo número 52021 de Responsable de la Oficina de actividades, disciplina, mantenimiento y servicios, que pasa a denominarse Responsable de la Oficina de Agricultura y sostenibilidad ambiental y a codificarse con el número 54021.

Las características, misión, funciones y tareas son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente.

PUESTO 54022. ADMINISTRATIVO. Se crea un puesto de trabajo de Administrativo con la misma valoración que el resto de puestos de administrativo y acorde a la ficha del puesto en cuanto a las características, misión, funciones y tareas, con la numeración 54022.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PUESTO ANTERIOR	52004	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
PUESTO MODIFICADO	54023	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO 52004. TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE nueva numeración 54023. Supone un cambio en la dependencia orgánica y funcional del puesto con la misma denominación y una modificación de la codificación que pasa a ser el puesto número 54023. No supone ningún cambio en la misión, funciones y tareas.

PUESTO ANTERIOR	53016	RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ESPACIOS
PUESTO MODIFICADO	54016	RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ESPACIOS

PUESTO 53016 RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ESPACIOS nueva numeración 54016. Supone un cambio en la dependencia orgánica y funcional del puesto con la misma denominación y una modificación de la codificación que pasa a ser el puesto número 54016. No supone ningún cambio en la misión, funciones y tareas.

PUESTO ANTERIOR	53017	ORDENANZA NOTIFICADOR
PUESTO MODIFICADO	54017	ORDENANZA NOTIFICADOR

PUESTO 53017. ORDENANZAS (8) nueva numeración 54017. Supone un cambio en la dependencia orgánica y funcional del puesto con la misma denominación y una modificación de la codificación que pasa a ser el puesto número 54017. No supone ningún cambio en la misión, funciones y tareas.

PUESTO ANTERIOR	53018	CONSERJE
PUESTO MODIFICADO	54018	CONSERJE

PUESTO 53018. CONSERJES (7) nueva numeración 54018. Supone un cambio en la dependencia orgánica y funcional del puesto con la misma denominación y una modificación de la codificación que pasa a ser el puesto número 54018. No supone ningún cambio en la misión, funciones y tareas.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El La Secretario/a



Se modifica la dependencia orgánica y funcional acorde al organigrama obrante en el expediente.

PUESTO ANTERIOR	51001	JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y OBRA PÚBLICA
PUESTO MODIFICADO	51001	JEFE DE SERVICIO DE OBRA PÚBLICA

PUESTO 51001. JEFE DE SERVICIO DE OBRA PÚBLICA. Supone un cambio en la misión, funciones y tareas del anterior puesto con la misma numeración y con la denominación de Jefe de Servicio de Planeamiento, gestión y obra pública. No supone cambio de retribuciones.

Se modifica la denominación del puesto 51001 de Jefe de Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública por el de Jefe de Servicio de Obra Pública, atendiendo a las manifestaciones de exceso de funciones y tareas y a la petición de crear una nueva jefatura de servicio (puesto 54001), que asumirá competencias de los anteriores servicios de Planeamiento, Gestión y Obra Pública y de Control Urbanístico y Servicios Generales. No supone cambio de retribuciones

Las características, misión, funciones y tareas son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente.

Mantienen la dependencia orgánica y funcional de este puesto de trabajo los siguientes puestos:

PUESTO 51014. TÉCNICO AUXILIAR DE OBRA PÚBLICA.

Se modifica la ficha del puesto acorde a la dependencia orgánica y funcional reflejada en el organigrama.

PUESTO 51003. AUXILIAR. Se crea el puesto número 51003 cuya misión, funciones y tareas se recogen son las que se detallan en la ficha anexa al expediente.

PUESTO ANTERIOR	52001	JEFE DE SERVICIO CONTROL URBANISTICO Y SERVICIOS GENERALES
PUESTO MODIFICADO	52001	JEFE DE SERVICIO DE CONTROL URBANÍSTICO

PUESTO 52001. JEFE DE SERVICIO DE CONTROL URBANÍSTICO. Supone un cambio en la misión, funciones y tareas del anterior puesto con la misma numeración y con la denominación de Jefe de Servicio de Control Urbanístico y Servicios Generales, pasando a denominarse Jefe de Servicio de Control Urbanístico. No supone cambio de retribuciones.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las características, misión, funciones y tareas son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente.

PUESTO 52013. AUXILIAR. Puesto existente. Se reduce la dotación de dos a uno, manteniendo las mismas funciones y tareas.

PUESTO 52021. RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA Y ACTIVIDADES. Se crea el puesto número 52021 de Responsable de la Oficina de Disciplina y Actividades cuya misión, funciones y tareas se recogen son las que se detallan en la ficha anexa al expediente

PUESTO 52022. ADMINISTRATIVO (Dos). Se modifican las funciones y tareas, que son las que se detallan en la ficha del puesto que figura anexa al expediente.

PUESTOS 53002 ARQUITECTO, 53003 INGENIERO DE CAMINOS, 53004 INGENIERO INDUSTRIAL, 53006 INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN. Visto informe emitido por la Jefatura de los Servicios técnicos, se realiza una modificación en la valoración de los puestos de trabajo arriba mencionados, alterando el factor de experiencia y de repercusión en los resultados.

La experiencia que recoge el nivel de experiencia mínima para el normal desarrollo del puesto se modifica en los puestos de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Industrial e Ingeniero de la Edificación (números 53002, 53003, 53004, 53006 respectivamente) del factor 4 a 5, considerando que en estos puestos se requiere una experiencia de más de 24 meses.


El factor de repercusión en los resultados de la organización, que recoge el nivel de repercusión global sobre los resultados en atención a la responsabilidad sobre el trabajo desempeñado considerando las escalas de supervisión, y teniendo en cuenta las direcciones de obra a ejecutar, se modifica en los puestos de Arquitecto, Ingeniero de Caminos , Ingeniero Industrial e Ingeniero de la Edificación (números 53002, 53003, 53004, 53006 respectivamente) del factor 4 a 5, considerando que estos puestos cuentan con una estructura que precisan supervisar con motivo de la supervisión de obras y proyectos.


PUESTOS 53005 ARQUITECTO TÉCNICO Y 53007 INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS. Visto informe emitido por la Jefatura de los Servicios técnicos, se realiza una modificación en la valoración de los puestos de trabajo arriba mencionados, alterando el factor de experiencia y de repercusión en los resultados.

La experiencia en los puestos de Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico de Obras Públicas (números 53005 y 53007 respectivamente) se modifica del factor 4 a 5, considerando que en estos puestos se requiere una experiencia de más de 24 meses.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para dar cumplida motivación a las variaciones en los factores de valoración de los puestos de trabajo que experimentan un incremento retributivo, a efectos de su interpretación como adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo o por la variación del número de efectivos asignados (Artículo 19.dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023), es preciso atender a los antecedentes citados en el informe técnico relativo a la estructura organizativa propuesta para el Ayuntamiento, en cuanto a significar el carácter excepcional e imprescindible de las adecuaciones retributivas propuestas.

Resultando que, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el apartado séptimo del artículo 19.dos.1 dispone: *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

De todo ello se desprende la excepcionalidad de la medida, en tanto en cuanto los puestos que se ven afectados por estos cambios, que además se encuentra justificada en la presente propuesta.

Resultando que, la propuesta de RPT ha sido objeto de negociación antes de su aprobación por el Pleno, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del TREBEP, constando acta acreditativa a tal efecto, donde se recogen las negociaciones efectuadas hasta su aprobación en la Mesa General de Negociación.


Resultando que, según consta en el informe económico que figura en el expediente, las modificaciones que se proponen suponen un incremento de gasto de 27.914,20 euros para los meses de julio a diciembre de 2024, siendo la repercusión económica anual de 55.828,40 euros. Dado que el importe previsto para 2024 no estaba contemplado en el Presupuesto de este ejercicio, se ha tramitado el expediente número 2024/3753, de modificación de crédito por transferencias para habilitar dicho crédito.

Resultando que, consta en el expediente informe de la Intervención Municipal.

Resultando que, consta en el expediente informe de la Secretaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d). 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Resultando que, el órgano competente para la aprobación de la RPT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la LRRL, es el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la valoración de la Ponencia Técnica de Valoración de conformidad con el documento “Anexo I Modificación Ponencia Técnica de Valores”, acorde a las funciones y características contenidas en las fichas de los puestos, y de acuerdo al Diccionario de Factores, incorporándolos a la Relación de Puestos de Trabajo:

- Nº 12101 JEFATURA DE SERVICIO DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
- Nº 41004 EDUCADOR SOCIAL
- Nº 41005 TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
- Nº41103 AGENTE DE IGUALDAD
- Nº 41104 PROMOTOR DE IGUALDAD
- Nº 42013 OFICIAL DE INSTALACIONES Y EVENTOS
- Nº 53002 ARQUITECTO
- Nº 53003 INGENIERO DE CAMINOS
- Nº 53004 INGENIERO INDUSTRIAL
- Nº 53005 ARQUITECTO TÉCNICO
- Nº 53006 INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN
- Nº 53007 INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS

SEGUNDO.- Modificar el Diccionario de factores “Anexo II Diccionario de factores”, en relación a la jornada y la disponibilidad en lo que se refiere a los niveles J4, J6, y K5 que quedan redactados como sigue:

- Nivel J4 Prolongación de jornada.
 - Aplicación: PUESTOS CUYA ACTIVIDAD REQUIERE UN MÍNIMO DE 50 HORAS Y UN MÁXIMO DE 100 HORAS, QUE SUPEREN EL HORARIO PACTADO ANUALMENTE EN EL CALENDARIO LABORAL. LA PROLONGACIÓN DE JORNADA SE COMPUTA EN PERÍODO ANUAL. IMPLICA JORNADA INTENSIVA / PARTIDA. LAS HORAS REALIZADAS PRESENCIALMENTE EN DOMINGO O FESTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO COMPUTARÁ CADA HORA POR 1.5 HORAS.
 - Puntos: 65
- Nivel J6 jornada flexible (SUJETO A CAMBIOS DE HORARIO DE MANERA ASIDUA).
 - Aplicación: PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL CON JORNADA PARTIDA O INTENSIVA QUE REQUIEREN DE MANERA ASIDUA ALTERAR EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO EN AL MENOS CUATRO DÍAS AL MES. NO IMPLICA AUMENTO EN LA JORNADA NORMAL, SINO COMPENSACIÓN DE MANERA QUE SEMANALMENTE SE CUMPLA LA JORNADA HABITUAL.
 - Puntos: 30

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE



- Nivel K5 Libre Disponibilidad Reducida.
 - o **Aplicación:** PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL Y/O URGENTE, , QUE REQUIEREN LA PRESENCIA CUANDO ASÍ SE PRECISE POR NO PODER PREEVERSE, CON DEDICACIÓN HORARIA SUPERIOR A LA FIJADA POR EL FACTOR JORNADA
 $H = K * D / V$
 SIENDO:
 H = MÁXIMO Nº DE HORAS ANUALES CORRESPONDIENTES.
 K = 0,25
 D = CUANTÍA ANUAL POR COMPLEMENTO DE DESTINO QUE REALMENTE COBRA EL PUESTO
 V = VALOR VIGENTE DE LA HORA EXTRA MÁS CARA PARA EL GRUPO SUPERIOR QUE CORRESPONDA AL PUESTO
 - o % CD: 0.50

TERCERO.- Modificar el Organigrama municipal que se contiene como documento anexo a la presente propuesta con el nombre “Anexo III Organigrama Municipal”.

CUARTO.- Crear los siguientes puestos de acuerdo con la Ponencia Técnica de Valoración, el Diccionario de Factores, las fichas de los mismos y incorporándolos a la Relación de Puestos de Trabajo:

-
- Nº 12204 TÉCNICO AUXILIAR ORGANOS DE GOBIERNO
- Nº 23001 TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- Nº 23002 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- Nº 41106 COORDINADOR DEL S.A.D
- Nº 42009 TÉCNICO DE DEPORTES
- Nº 42111 RESPONSABLE DE LA OFICINA DE FIESTAS, MAYORES, PARTICIPACIÓN Y DEPORTES.
- Nº 54001 JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN, SERVICIOS GENERALES, AGRICULTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
- Nº 54002 TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Agricultura y sostenibilidad ambiental).
- Nº 51003 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- Nº 52021 RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA Y ACTIVIDADES.

QUINTO.- Modificar la dotación de determinados puestos de conformidad con lo siguiente:

- Suprimir la dotación de los siguientes puestos:

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- N° 10201 JEFE DE SECCION JURÍDICO ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA.
 - N° 22011 RESPONSABLE OFICINA DE GESTION Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.
 - N° 22012 TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA.
 - N° 10202 TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA.
- Ampliar la dotación del puesto N° 40012 ADMINISTRATIVO (ASPE) que pasa de cuatro a cinco.
 - Reducir la dotación de los siguientes puestos:
 - N° 12203 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SECRETARIA) que pasa de tres a dos.
 - N° 40013 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ASPE) que pasa de tres a dos.
 - N° 52013 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OBRA PRIVADA) que pasa de dos a uno.
 - N° 52002 TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL del servicio de control urbanístico, que pasa de dos a uno.

SEXTO.- Modificar las siguientes fichas de puestos de trabajo anexas al expediente, de acuerdo con las funciones, responsabilidades y nueva estructura o denominación, tal y como se detalla en la parte expositiva y en los anexos del presente acuerdo.

- Modificación de la denominación y funciones de los siguientes números de puesto:
 - 12101
 - 12102
 - 12103
 - 12201
 - 12202
 - 12121
 - 12122
 - 24001
 - 31001
 - 31002
 - 41003
 - 41004
 - 41103

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/La Secretario/a	Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Rafael García Berenguer		



- 41004
- 42001
- 41203
- 42006
- 42013
- 42011
- 42012
- 42004
- 54011
- 54012
- 54013
- 54021
- 54022
- 54023
- 51001
- 52001
- 52022
- 53002
- 53003
- 53004
- 53005
- 54004


- Modificar las fichas para adecuarlas a la estructura aprobada, de lo siguientes números de puesto:

- 12103
- 12123
- 12124
- 22013
- 22015
- 42003
- 54016
- 54017
- 54018
- 51014
- 52011
- 52012

SÉPTIMO. – Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel que figura como “Anexo modificación Relación de Puestos de Trabajo” al

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presente acuerdo, con la valoración que se determina en la Ponencia Técnica de Valores.

OCTAVO.- Modificar la Plantilla de Personal aprobada como anexo al Presupuesto Municipal de 2024 por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 21 de diciembre de 2023, el sentido que se indica a continuación:

I) Se crean las siguientes plazas reservadas a personal funcionario:

2.- Escala de Administración General

C) Subescala Administrativa.

Una plaza de Administrativo de Administración General, C1.

3. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

a) Técnicos superiores.

Una plaza de Técnico de Administración Especial A1.

b) Técnicos medios.

Una plaza de Técnico de Deportes, A2.

II) Se amortizan las siguientes plazas reservadas a personal funcionario:

2.- Escala de Administración General

A) Subescala técnica.

Una plaza de Técnico de Administración General, A1.

3. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

b) Técnicos medios.

Una plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria, A2.

B) Subescala de Servicios Especiales.

b) Plazas de Cometidos Especiales.

Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	09/08/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Una plaza de Encargado Instalaciones Deportivas, C1. Esta plaza se amortizará en el momento que quede vacante, por jubilación de la persona que la ocupa o por cualquier otra circunstancia.

Se añade la siguiente nota aclaratoria a la Plantilla Personal:

“El personal funcionario que pase a ocupar puestos de trabajo mediante convocatorias de provisión de puestos y proceda de una administración pública o universidad pública distinta, no se integrará en las escalas o agrupación profesional funcional propia de este Ayuntamiento, pero tendrá los mismos derechos y deberes que el personal de este Ayuntamiento.”

NOVENO.- El acuerdo de modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

Las modificaciones de plantilla entrarán en vigor con efectos del día siguiente en que se consideren aprobadas definitivamente.

El acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos económicos y administrativos el 1 de julio de 2024.

DÉCIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, y se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/005

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 06.06.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.06.2024, que dice:

Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	09/08/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.



Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/La Secretario/a	ALCALDE
Firma 2 de 2	12/08/2024	Rafael García Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1296	2023-724-101201135	920240002365	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) FRA. 2023-724-DE 30/11/2023, Uso tarjeta Cepsa-detallado COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	1468,54

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

				POLICIALES NOVIEMBRE 2023	
--	--	--	--	------------------------------	--

Total de Facturas..... 1468,54

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2 Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de instalaciones de mercado. Expediente 2023/2812

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el dictamen que se somete a aprobación en este pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 07.06.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.06.2024, que dice:

Visto el Decreto de Alcaldía 2024/1042 de 10/05/2024 por el que se aprobaba una nueva reestructuración de los usos y espacios de las instalaciones del Mercado Municipal de Mutxamel consistente en destinar el espacio del puesto 1 al uso de almacén para las personas concesionarias del mercado.

Este cambio se une a los aprobados por el Decreto 2023/2023 de 30/10/2023 que destinaba los puestos 5, 9 y 13 igualmente a almacenes compartidos y al acordado por el Decreto 2024/850 de 16/04/2024 que reconvierte los puestos del mercado números 3 y 4, y los números 14 y 15 unificándolos resultando dos puestos de mayor dimensión.

Ante esta tercera reestructuración en el mismo Decreto 2024/1042 se aprueba una nueva numeración de los puestos acorde a los cambios realizados e instando al departamento de Gestión y Recaudación tributaria a la adecuación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de instalaciones del Mercado a los mismos.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Resultando que, en cumplimiento del citado Decreto, con fecha 07/06/2024, se ha emitido Informe Jurídico-económico conjunto por parte del Interventor Acctal y la Tesorera Municipal. Tras el análisis del estudio económico pertinente y la propuesta realizada desde la Concejalía Delegada de Promoción y Fomento Económico, el informe muestra su conformidad con la modificación propuesta.

Dicho informe junto con el resto de documentación obra en el expediente 2024/2812.

Considerando que, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación a tenor del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello y a la vista del citado Informe, desde esta Concejalía, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE INSTALACIONES DE MERCADO.

Modificar el artículo 5 con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

TARIFA 1.- Tasa prestación de servicios

PUESTOS	IMPORTE €/MES
1	325,00
2	325,00
3	325,00
4	200,00
5	200,00
6	200,00
7	200,00
8	325,00
9	325,00
10	325,00
BAR	500,00

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para las ocupaciones eventuales y esporádicas de los puestos del mercado, en los términos recogidos en el Reglamento del Mercado Municipal:

7,00€/ Día

TARIFA 2.- Canon de ocupación

PUESTO	IMPORTE ANUAL €
1	1.366,06
2	1.394,66
3	1.394,66
4	669,30
5	669,30
6	655,29
7	655,29
8	1.394,66
9	1.394,66
10	1.366,06
BAR	Según Pliego de condiciones del concurso o subasta no sujeto a esta Ordenanza

TARIFA 3.- Cesiones y traspasos:

En el caso de cesión de la concesión, ya sea definitiva o temporal, el importe de la misma será el resultado de multiplicar el número de años de la cesión temporal o el número de años que resten de la concesión, por el canon anual fijado en la Tarifa 2 de este artículo.

Cuando la cesión temporal fuese menor a un año se tomará como valor el importe correspondiente al canon anual.

En las cesiones o traspasos que autorice el Ayuntamiento a los concesionarios, sobre el importe de la cesión o del traspaso (independientemente de que este se haga efectivo entre las partes), se satisfarán las siguientes cuotas:

- Si la transmisión se produce a favor del cónyuge, descendientes, progenitores, o personas herederas legales o personas testamentarias el 10%.
- En las demás transmisiones, el 25%.

El importe de alumbrado o usos industriales, así como el consumo de agua, que para su servicio particular necesiten los puestos en el mercado, sin distinción alguna, serán por cuenta de las personas usuarias.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE



Se da nueva redacción a la Disposición Final

“Disposición Final

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 27/06/2024 el mismo día de su publicación en el B.O.P.”

SEGUNDO: Se proceda a la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

CUARTO: Dar cuenta a la Jefatura de la Agencia de Desarrollo Local del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Aprobación convocatoria y bases "Medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel. Anualidad 2024.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) el objeto de estas ayudas a los agricultores dentro de las mínimas competencias municipales en materia de agricultura. Que en el 2017 se creó una línea de ayudas para la actividad agrícola profesional en Mutxamel destinada a sufragar los costes derivados de explotación y de su actividad, son bases que se revisan cada año y participadas con los representantes del Consejo Agrario Municipal el cual dio su aprobación.

El Sr. Martínez García (Vox) dice que su grupo apoyará estas ayudas a los agricultores si bien hace las siguientes consideraciones: el escaso importe de la ayuda a repartir; el incumplimiento del art. 14 de la CE en el punto 10 apartado j) en cuanto a la igualdad, pidiendo la retirada de dicho apartado; la falta a la verdad en cuanto al impulso del sector agrario municipal al apoyar la Agenda 2030 en la que uno de sus decálogos es suprimir la agricultura, ganadería, etc.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) reivindica que se mantenga el apartado j) pues existe la discriminación positiva, sobre todo en un sector tan masculinizado como el agrícola, dando apoyo desde el Ayuntamiento a aquellas mujeres que se adentran en este sector.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que esa pequeña ayuda les viene muy bien a los agricultores y que, si hiciera falta más, cada año se podría modificar, con el consenso del Consejo Agrario Municipal. Por otro lado, dice que el Ayuntamiento podrá dar aquellas subvenciones que dentro de sus competencias la Ley de Bases de Régimen Local le permite, siempre que no contravenga una norma de rango superior. En cuanto al apartado j), al que se ha referido el Sr. Martínez, se otorga para el acceso de la mujer a este sector tan masculinizado como es el agrícola.

La Sra. Llorca Conca recuerda que el grupo municipal Vox no presentó ninguna enmienda a la partida de subvenciones agrícolas cuando se aprobó el Presupuesto Municipal, momento idóneo de la reivindicación que acaban de hacer. Además, las bases de esta convocatoria contemplan que si se agota la partida presupuestaria podrá implementarse para satisfacer a todos los solicitantes, si bien desde el año 2017 nunca ha faltado dinero en la partida para atender las solicitudes de los agricultores. En cuanto al incumplimiento de las bases a que se ha referido el Sr. Martínez, señala que son bases que vienen aprobándose desde el 2017 y puede asegurarle que no se incumple nada, pues cuentan con informe jurídico del personal técnico municipal. También le recuerda la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como el Plan de Igualdad municipal de 2023 que evidencia los sectores masculinizados y feminizados. En cuanto a la Agenda 2030 dice que tampoco la comparte en su totalidad, pero sí tiene muchas bondades e invita al Sr. Martínez a compartirlas con él.

El Sr. Martínez García (Vox) dice que toma la palabra a la Sra. Llorca para sentarse a hablar de la funesta Agenda 2030. Que su grupo municipal solicitó una

Firma 1 de 2	09/08/2024	EI/La Secretari@/a
Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ampliación de esta ayuda y se les dijo que no podía ser. Contesta al Sr. Iborra diciendo que, si realmente se quiere ayudar a los agricultores, se puede hacer pues el Ayuntamiento se gasta mucho dinero en cosas que podrían ponerse en “consideración”.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que se pidió informe de no duplicidad, lo que quiere decir que estamos asumiendo una competencia que no es nuestra, sino de la Consellería de Agricultura y tendría que implementarlas y mejorarlas. En cuanto a quién le corresponde interpretar la discriminación positiva en un Estado de Derecho es al Tribunal Constitucional, no a nosotros, por lo que no tendríamos que entrar a debatir este punto, con independencia de cual fuera nuestra opinión. Por último y en cuanto al importe de la ayuda decirle que cualquier ayuda viene bien, pues en otros momentos la ayuda ha sido muy poca, pero que si hace falta incrementar el crédito se hará porque el sector primario es fundamental y así lo estamos apoyando desde el Ayuntamiento siempre que podemos y pedimos que, desde Consellería, también ayuden más a este sector, aunque nos consta que lo están haciendo, pero hay que seguir en esta ayuda.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de junio de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 19.06.2024, que dice:

“Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental y Agricultura, de fecha 03/05/2024, por la que se dispone el inicio del expediente para la redacción de las bases que regulen el procedimiento de concesión de las ayudas y se realicen los trámites derivados de este procedimiento”.

Resultando que, en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, figura la partida presupuestaria, 233.41200.47902 subvenciones al desarrollo del sector agrario, destinada a ayudas para los agricultores locales, con un importe de 10.000 €.

Resultando que, por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente se ha elaborado en fecha 05/06/2024 el texto de las Bases de la Convocatoria de medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel.

Considerando que, solicitados informes a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera conforme establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, conforme al procedimiento establecido en el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, (DOGV nº 8309 de 04.06.2018). Consta en el expediente los siguientes informes preceptivos favorables:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- Informe presentando en fecha 26/09/2023 y nº 14312 de RGE de la Dirección General sobre sostenibilidad Financiera art 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril por el que se concluye que:

“...este centro directivo considera que, a la vista de la documentación presentada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia indicada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

(...) El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a la sostenibilidad financiera de la compatibilidad solicitada, sin perjuicio del informe sobre inexistencia de duplicidades, que a estos efectos se emita”

- Informe presentado en fecha 23/11/2023 y nº 17892 de RGE de la Dirección General sobre inexistencia de duplicidades, art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril por el que se concluye que:

“1. Informe suscrito por el jefe del servicio de figuras de calidad agroalimentaria. En cualquier caso, se considera que no existe duplicidad siempre que la subvención percibida sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Informe suscrito por el Director General de Política Agraria Común según el cual: “(...) Desde esta Dirección General informamos que no tenemos ningún tipo de duplicidad con las subvenciones de esta entidad.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo que dispone el art. 5.1 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delgadas (DOGV nú. 8309, de 04.06.2018), y el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalitat (DOCV núm. 9661, de 14.08.2023), la presente Dirección General informa: “Que no hay duplicidad en relación con las bases de la convocatoria de medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel, siempre que se lleve a efecto en los términos expuestos en los informes referenciados.”

Considerando lo establecido en la Base Decimotava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anteriormente expuesto **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria que han de regir las medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel, 2024 cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. OBJETO

El objeto de la convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar el sector agrícola de Mutxamel por medio del establecimiento de una ayuda económica con el fin de promocionar la recuperación del Tomate *Muchamiel*, disminuyendo los costes de explotación derivados del cultivo de esta variedad.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

- Las presentes Bases.
- Ordenanza General de Subvenciones Municipal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2006 (BOP nº126 de 03.06.06).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 233.41200.47902 del presupuesto municipal vigente para el 2024, con una dotación presupuestaria inicial de 10.000€.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

No obstante, con el objeto de atender a un mayor número de solicitudes, este importe podrá verse incrementado por una generación, una ampliación o una incorporación de crédito en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, sin establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes y no requiriéndose una nueva convocatoria.

CUARTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. La ayuda objeto de concesión se destina a sufragar la parte de los costes de explotación derivados la actividad agrícola profesional entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, llevadas a cabo por agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas dentro de nuestro municipio.

2. Serán consideradas actuaciones subvencionables las siguientes:

a. Trabajos de preparación del terreno; eliminación de adventicias; arado; incorporación de enmiendas y/o abonos no químicos al suelo.

b. Técnicas de control integrado de plagas. Barreras físicas, preferentemente de materiales biodegradables. Instalación de barreras naturales (p.ej. setos de aromáticas). Adquisición de trampas para plagas de carácter selectivo (feromonas u otras).

c. Adquisición de plantones o semillas.

d. Adquisición o alquiler de pequeña maquinaria.

e. Inversiones en procesos de comercialización de productos agroalimentarios: inversiones en los procesos de exposición y/o venta del producto terminado, siempre y cuando se produzcan en la propia industria agroalimentaria objeto de ayuda, incluyendo también los programas informáticos destinados al comercio electrónico y la realización de proyectos y estudios de viabilidad ligados a la comercialización.

f. Acciones formativas en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada, cursos de manipulador de productos fitosanitarios o cualquier otra acción formativa relacionada con la agricultura.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/El/La Secretario/a	Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Para obtener la condición de beneficiarios en las subvenciones, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios; compatibilizar la pensión con la actividad agraria, en los términos previstos por la legislación en materia de seguridad social; o ser agricultor a tiempo parcial (según lo establecido en el art.2.9. de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: persona física que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo).

b. Que la explotación agraria se encuentre en el término municipal de Mutxamel.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la presente subvención deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, del Ayuntamiento de Mutxamel y con la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas libradas por la Tesorería municipal, la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b. La presentación de la solicitud comportará que el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel para recabar directamente de las Administraciones competentes el suministro de la información que sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de subvenciones.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

c. Las Asociaciones y Fundaciones habrán de estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, así como en el Registro Municipal de Entidades.

d. Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

e. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.

f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

g. Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la finalización de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio ayuntamiento.

h. Mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de un año, a contar desde la fecha de la resolución de la presente subvención. En caso contrario, deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. La subvención será concedida por un importe máximo de 2.500€. El importe concedido será por el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas.

2. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida a los solicitantes hasta cubrir el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas.

3. Las actuaciones podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	EI/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán preferentemente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.

- a. ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado y:
 - Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.
 - Ficha catastral de las parcelas en las que se realice la actividad agraria.
 - Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
 - Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención		
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

▪ Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

b. Documentación acreditativa de la inscripción en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o cualquiera de los supuestos indicados en la base Quinta, punto 1, apartado a. Extremo acreditado a través de Informe de Vida laboral emitido por la TGSS.

c. Documentación que acredite la titularidad por propiedad o arrendamiento de la superficie agraria.

d. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

e. Memoria relativa a los gastos (Documento normalizado). Se acompañará con facturas y justificantes de pago. Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

f. Cualquier otra documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la base Décima.


3. Según lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención		
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





NOVENA. PUBLICIDAD Y PLAZO

1. Las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans). Así mismo, una vez publicadas en la BDNS, se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

2. El plazo de presentación de la solicitud de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 30 de septiembre de 2024, incluido.

DÉCIMA. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación los siguientes:

a. Ser agricultor profesional en activo a jornada completa, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 5 puntos

b. Ser agricultor profesional en activo a tiempo parcial, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 3 puntos

c. Cultivar Tomate Muchamiel, acreditado mediante certificado de la Universidad Miguel Hernández en el que conste que se han recibido para su cultivo semillas o plantones de la variedad de tomate Muchamiel o acreditación de compra en establecimientos comerciales de semillas o plantones de la variedad: 5 puntos

d. Poseer la certificación de la producción ecológica o encontrarse en tramitación, acreditado mediante la certificación ecológica expedida por el CAECV o certificado que documento que se encuentra en tramitación: 3 puntos

Firma 1 de 2	09/08/2024	EI/La Secretario/a	Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

e. Que el titular de la explotación resida en el municipio de Mutxamel, documentado mediante la inscripción en el padrón municipal: 3 puntos

f. Poseer certificados de asistencia a cursos formativos en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada realizados en los últimos 3 años, documentado con los diplomas o certificados de los cursos: 1 punto por cada curso formativo, hasta un máximo de 5.

g. Poseer el título de manipulador de productos fitosanitarios en vigor, acreditado mediante el título correspondiente: 2 puntos.

h. Ser jóvenes con edad comprendida entre 18 años y 40 años: 1 punto

i. Poseer un grado de discapacidad superior al 33%: 1 punto

j. Que el titular de la explotación sea mujer: 1 punto

2. Las ayudas se concederán atendiendo a la puntuación obtenida por cada solicitante hasta agotar el crédito presupuestario.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad Ambiental y Agricultura del Ayuntamiento de Mutxamel.

2. A los efectos de la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la Concejala delegada de Agricultura, por la Técnico Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental y la TAG Jefe del Servicio de Control Urbanístico y Servicios Generales.


La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberá contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

DECIMOTERCERA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Con carácter general, la liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de las disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS


En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Mutxamel, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Pudiéndose presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es. Para el supuesto en que por el interesado se considere que el tratamiento no es el oportuno.


Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, en el correo electrónico dpo@mutxamel.org

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 10.000€ con cargo a la aplicación 233.41200.47902, (Subvenciones al desarrollo del sector agrario) del

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Presupuesto municipal vigente, destinado a disminuir los costes de explotación derivados del mantenimiento su actividad, a fin de promover su continuidad, anualidad 2024. Operación 920240001977.

TERCERO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

CUARTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo de finalización para la presentación de las solicitudes es conforme a lo dispuesto en la base novena el 30 de septiembre de 2024 incluido.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Director del Área de Servicios Generales, a efectos de coordinación con la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5. MOCIONES

3.5.1 Moción presentada por el GM PSPV PSOE de creación de un parque canino y arreglo de los parques infantiles de la zona norte.

INTERVENCIONES

Explica el Sr. Alcalde que se ha celebrado Junta de Portavoces para tratar la moción y de lo que se ha hablado es que se cumpla el espíritu de cuando se formuló el ROM y es que la moción dé inicio a algo que no está iniciado. En este caso, la moción presentada por el PSOE está iniciada desde la propia elaboración de los Presupuestos Municipales donde hay una partida presupuestaria y se están elaborando planes desde el área de imagen urbana, por lo que entendemos que esta moción debería ser reconducida a un ruego, pidiendo la retirada de la moción.

El Sr. Cachinero García (PSOE) dice que la diferencia de moción y ruego no se planteó en comisión informativa, que estudiarán con su servicio jurídico esta diferencia para tenerla en cuenta para próximas mociones, pero en este caso sí quieren llevar adelante la moción y defenderla.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Alcalde plantea la retirada de la moción que, sometida a votación, se rechaza, por 10 votos en contra de la retirada de los grupos municipales PSOE (7) y VOX (3), 9 votos a favor de la retirada del grupo municipal PP y 2 abstenciones de los grupos municipales Compromís (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1)

La votación anterior se refleja en este momento para mayor claridad, pero se adopta al señalar el Sr. Alcalde en un momento posterior, en el punto de ruegos y preguntas del error padecido en el cómputo de votos a la retirada de la moción, que inicialmente se efectuó en sentido contrario, con el voto de calidad del Sr. Alcalde tras una primera y segunda votación con el siguiente resultado: 10 votos a favor de grupo municipal PP (9), 10 en contra de los grupos municipales PSOE (7) y VOX (3), y 2 abstenciones de los grupos municipales Compromís (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1), resultado que, como se ha indicado, es erróneo.

Aclara en ese momento el Sr. Secretario que ante el error advertido en la votación de la retirada de la moción, lo que procedería es entrar a su debate y posterior votación.

La Sra. Martínez Verdú recuerda la enmienda a la moción presentada por los grupos municipales Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida y que procedería también a su votación.

Pregunta el Sr. Alcalde al Sr. Cachinero García si retira la moción y se reconvierte en ruego, pues en caso contrario procedería el debate y votación de la enmienda y moción.

Contesta el Sr. Cachinero que mantiene la moción.

El Sr. Alcalde somete a debate y votación la enmienda presentada por los grupos municipales Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida, que dice:

En el plenari del mes de maig el grup municipal vox va presentar una moció per a l'arreglo d'un parc en Rio Parc, ara en el mes de juny el PSPV-PSOE, ens presenta un altra per arreglar tres parcs en la zona nord i la creació d'un parc caní.

Els grups esmenants estem d'acord en la millora i la creació de zones d'esbarjo per als xiquetes i xiquets, i també de les mascotes, que cada dia són més nombroses, però no creiem que la millor manera de presentar les propostes siga per zonificacions del poble, a poc a poc i amb compta gotes.

En la nostra fulla de ruta tenim una visió més amplia no podem passar la legislatura portant mes rere mes com a proposta, un parc per arreglar.

Ja en el plenari del mes de febrer Compromís i Unides Podem-Esquerra unida, vam presentar una moció per a dotar de banys i fonts d'aigua potable a tots el parcs de la localitat on fora possible.

Els grups proponentes tenim una visó de la nostra localitat com un tot, no volem un pegat al nostre poble, es per això que per a que el nostre vot siga favorable,

Firma 2 de 2	12/08/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	09/08/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presentem les següent esmenes a la moció. Pla de millora estructural de parcs infantils" amb què l'Ajuntament donarà resposta al deteriorament que mostren actualment algunes de les instal·lacions infantils distribuïdes per tota la ciutat.

ESMENES:

“On diu:

Creación de un parque canino en la zona norte del municipio, en las zonas verdes existentes de la zona Allusser, este parque canino contará con las instalaciones adecuadas para que los perros puedan jugar de forma segura y controlada, fomentando la convivencia entre dueños y mascotas.

Ha de dir:

Primer. Creació d'un parc caní a la zona de titularitat del Ajuntament de Mutxamel en la part nord del municipi, aquest parc caní comptarà amb les instal·lacions adequades, i dotació de zones verdes amb prou ombra perquè els gossos i les persones puguin gaudir de l'espai, de forma segura i controlada, fomentant la convivència entre amos i mascotes.

On diu:

Segundo. Arreglo de los parques de la zona Norte:

Parque C/ Braçal de les Murteretes esquina C/Aigües

Parque C/ Torre de les Mançanes.

Parque C/ Jaime II

Ha de dir:

Segon. "Pla de millora estructural de parcs i zones infantils" amb què l'Ajuntament done resposta al deteriorament que mostren actualment alguns dels nostres parcs i instal·lacions infantils distribuïdes per tota la ciutat degut a l'ús diari que suporten aquestes instal·lacions”

La Sra. Martínez Verdú recuerda que en el pasado mes el grupo municipal Vox trajo a este pleno una moción sobre un parque para reformar en Río Park y, ahora, el grupo municipal PSOE trae otros en otras zonas del municipio, y entendemos que lo mejor es contemplarlo como un todo y no por zonas, pues nos debemos a todos los vecinos y vecinas de Mutxamel. Por ello han pedido que se haga un plan de mejora estructural de parques y zonas infantiles.

Se somete a votación la enmienda presentada por los grupos municipales Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida siendo rechazada por 10 votos en contra de los grupos municipales PSOE y Vox, 2 votos a favor de los grupos municipales Compromís y Unides Podem-Esquerra Unidad, y 9 abstenciones del grupo municipal PP.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Seguidamente el Portavoz del GM PSOE, Sr. Cachinero García, expone que los motivos de la presentación de la moción es que se actúe más rápido y con la máxima prontitud para esas zonas de Mutxamel referidas en la moción, que hemos sido concedores en la Junta de Portavoces de que hay actuaciones ya realizadas, de lo que no se les informó en comisión informativa. Por último, agradece el ofrecimiento hecho por la Sra. Llorca Conca de información detallada de todas las actuaciones que se están realizando en Mutxamel.

La Sra. Martínez Verdú reitera su postura ya manifestada, aunque su voto será a favor.

El Sr. Iborra Navarro dice que Mutxamel tiene que verse no por zonas sino como un todo, no obstante, su voto será a favor.

Sometida a votación la moción es aprobada por 12 votos a favor de los grupos municipales PSOE, Vox, Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida y 9 abstenciones del grupo municipal PP.

MOCION

Vista la moción presentada por el grupo municipal PSPV-PSOE e incluida la enmienda aprobada y dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.06.2024, que dice:

Heriberto Forner Sala, portavoz adjunto del Grupo Municipal PSPV-PSOE, en el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente Reglamento de Organización Municipal (ROM), desea elevar a Pleno la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN:



CREACIÓN DE UN PARQUE CANINO Y ARREGLO DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ZONA NORTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parques y espacios de recreo son fundamentales para el bienestar y la convivencia de los vecinos de Mutxamel, así como para el disfrute de sus mascotas, y reconociendo la importancia de promover la conciliación entre el ocio de las personas y el cuidado de los animales de compañía.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Los animales de compañía, en particular los perros, forman parte importante de la vida de muchas familias en Mutxamel y son considerados miembros de la misma.

La zona norte de Mutxamel carece actualmente de un espacio adecuado y seguro donde los perros puedan jugar libremente sin molestar a otros ciudadanos ni dañar zonas verdes u otros espacios públicos.

Los parques de la zona norte de Mutxamel se encuentran en un estado de deterioro debido al uso diario de las familias y a la falta de mantenimiento por parte del ayuntamiento, en algunos casos.

Considerando que es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar espacios públicos seguros y en buenas condiciones para el disfrute de todos los vecinos y vecinas de Mutxamel,

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista PSPV-PSOE de Mutxamel propone para su debate y aprobación, si procede, en la sesión plenaria ordinaria del mes de junio la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

“**Primero.** Creación de un parque canino en la zona norte del municipio, en las zonas verdes existentes de la zona Allusser, este parque canino contará con las instalaciones adecuadas para que los perros puedan jugar de forma segura y controlada, fomentando la convivencia entre dueños y mascotas. “

Segundo. Arreglo de los parques en la zona norte.

- Parque Cl Braçal de Murteretes esquina Cl Aigües
- Parques Cl Torre de les Mançanes
- Parque Cl Jaime II. “

Por todo lo expuesto, se insta al Ayuntamiento de Mutxamel a considerar y aprobar esta moción, en aras de promover un municipio más amigable con las mascotas y sus dueños, y de garantizar espacios públicos de calidad para el disfrute de toda la comunidad.

ACUERDO

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Adoptado por 12 votos a favor de los grupos municipales PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 9 abstenciones del grupo municipal PP (9).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Entendida la conformidad de la Corporación, para tratar el siguiente asunto, se somete a su consideración:

4.1 Solicitud de compatibilidad del funcionario interino D. R.J.J.R para el ejercicio de actividad privada. Expediente: 2024/348

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 20.06.2024, que dice:

Efectuado llamamiento a favor del interesado D. Rafael de Juan Ribera de acuerdo con el informe de la persona Responsable de la Oficina de Cultura y la providencia de la Sra. Concejala, solicitando al interesado que presente por medio de sede electrónica la documentación necesaria para efectuar el nombramiento con fecha prevista del 3 de julio.

Remitido por medio de Registro General del Entrada número 2024/6350, de 13 de mayo, escrito acompañando al mismo solicitud de compatibilidad para ejercer junto con la actividad pública de Oficial de Instalaciones y Eventos, actividad por cuenta propia

Resultando que, revisada la documentación presentada, se observa falta de datos, se requiere al interesado por medio de Oficio de Registro General de Salida con número 2024/4532 para que aporte solicitud en formulario normalizado, así como información que acredite de manera fehaciente el objeto de la actividad para la que se solicita la segunda actividad, así como la presencia efectiva que requiere la actividad y el horario.

Recibida por medio de Registro General del Entrada número 2024/7899, de 5 de junio, información sobre la actividad que pretende compatibilizar como trabajador autónomo de alta en el epígrafe de “Edición de Soporte, Audio, Video e Informática”, así como información sobre la presencia efectiva que requiere la actividad, que es libre dado que se trata de trabajador autónomo con horario flexible que no impide cumplir con las responsabilidades del puesto.

Recibido informe sobre la persona que ocupa el puesto de Responsable del Servicio Jurídico del Área de Servicios a la persona, por el que manifiesta que la actividad no entorpecerá su actividad pública y manifiesta la conformidad a la misma.

Resultando que, la regulación de las incompatibilidades se encuentra en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El/La Secretario/a



Administraciones Públicas (en adelante LIPAP) y en el RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LIPAP, la misma es de aplicación a todo el personal de la Administración, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Resultando que, esta norma de carácter básico es aplicable a todas las Administraciones Públicas y establece, como principio fundamental, la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (artículo 1.3 de la LIPAP).

Resultando que, el interesado solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, como trabajador autónomo de alta en el epígrafe de “Edición de Soporte, Audio, Video e Informática”, con un horario flexible, y sin presencia obligada y para saber si se permite la compatibilidad para desempeñar ambos puestos, debemos de acudir a los artículos 11 y siguientes de la LIPAP, que son los que regulan la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, pues, no olvidemos que, con independencia de la relación jurídica del segundo empleo, se trata de compatibilizar una actividad privada, tanto si lo es por cuenta ajena como por cuenta propia.

Así, el artículo 11.1 de la LIPAP determina que: *“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.”*

Y el artículo 12.1 relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso, entre ellas: *“a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público...”

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Y el artículo 14 indica que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Resultando que, el artículo 16.1, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral, cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del artículo 24.b) TREBEP incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Así mismo, el apartado cuarto del mismo artículo, dispone: *“4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3. 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”*

Resultando que, en relación con las limitaciones retributivas, debe traerse a colación la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, mediante la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, estableciendo el procedimiento a seguir para solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Con posterioridad, en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (RDL 20/2012), se amplía tal posibilidad a los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 que lo soliciten.

Resultando que, para autorizar la compatibilidad se precisa que del importe a percibir en concepto de complemento específico correspondiente a su puesto de trabajo, no exceda del 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los trienios, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo que se requiere al interesado para que muestre conformidad a la reducción del

Firma 1 de 2	09/08/2024	E/La Secretario/a	ALCALDE
Firma 2 de 2	12/08/2024	Rafael García Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



complemento específico, manifestando ésta por medio de Registro General de Entrada número 2024/8765 de fecha 19 de junio de 2024.

Por todo lo anterior procede, autorizar la compatibilidad reduciendo el complemento específico en el importe necesario para que se autorice la compatibilidad, de manera que éste se situé en el 30 por cien que marca la norma, dado que la actividad a compatibilizar de “Edición de video, audio e informática” no tiene relación directa alguna con el puesto que desempeñará como Oficial de Instalaciones y Eventos del Ayuntamiento de Mutxamel.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la adopción de acuerdos relativos a la compatibilidad del personal de la entidad local y, en el ejercicio de la misma, disponer la aplicación, por analogía, al personal de la plantilla municipal, del contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, así como de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, autorizar las solicitudes de compatibilidad y con carácter personal para aquellos funcionarios que lo soliciten conjuntamente, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyas solicitudes serán estudiadas y dictaminadas en la Comisión Informativa correspondiente y cuya denegación deberá ser motivada.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO.- Aplicar por analogía el contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 con la ampliación y límites acordados mediante el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, y autorizar de conformidad con lo indicado por el interesado D. Rafael de Juan Ribera la reducción del importe a percibir en concepto de complemento específico correspondiente a su puesto de trabajo, en la cuantía que exceda del 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los trienios, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde la el 3 de julio de 2024, fecha en la que tomará posesión como funcionario interino en la plaza para la que solicita compatibilidad.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
09/08/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Autorizar al interesado D. Rafael de Juan Ribera la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada como trabajador autónomo dedicado a la edición de “Soporte, Audio, Video e Informática”, con efectos desde el 3 de julio, fecha en la que el interesado tomará posesión como funcionario interino. Mientras se mantenga vigente esta autorización perdurará la reducción del complemento específico en los límites señalados en el punto anterior.

TERCERO.- La presente autorización está condicionada en todo caso al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tenga asignado el puesto que ocupa en este Ayuntamiento, así como a sus posibles variaciones por necesidades del servicio.

CUARTO.- Se notifique este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de iniciarse el turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde se plantea que, al tratar la retirada de la Moción presentada por el GM PSPV PSOE de creación de un parque canino y arreglo de los parques infantiles de la zona norte, se cometió un error en el cómputo de la votación, por lo que en el punto correspondiente se refleja lo acontecido en relación a la retirada y el debate y votación de dicha moción.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

La Sra. Menargues Sirvent (PSOE) da traslado de la queja planteada por algunos vecinos usuarios de la Biblioteca por permanecer cerrada por la tarde del día 25 de junio al 13 de septiembre. Ruega se solucione este problema, al menos abriendo una tarde para poder seguir f3.5.1omentando la lectura, así como disponer de un espacio para los más pequeños, posibilitando el acceso a libros y cuentos.

El Sr. Alcalde dice que se le contestara en el próximo pleno.

El Sr Sellés Lloréns (PSOE) realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- Pregunta cuándo se van a poner en marcha los bonos de consumo.
- 2.- En referencia al vallado de la C/Soledad, que es un peligro para los viandantes y cree que hay un informe que recomienda que se retire mientras no se actúe.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	09/08/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	12/08/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- Se refiere a una invitación a los miembros de la corporación municipal a acudir al acto de las orlas por parte de la directora del IES L'Alluser, que no les llegó. Recientemente preguntaron sobre el concierto del contrabando y se nos dice que sí invitaron a la Corporación, pero no les había llegado la invitación, también han visto que el Sr. Alcalde y la Concejala de Cultura han acudido al 25 aniversario del IES Mutxamel, pregunta si el IES Mutxamel había invitado a la Corporación o no.

El Sr. Alcalde contesta que, en relación a la invitación del IES L'Alluser no sabe que es lo que ha pasado, pero sobre la invitación del contrabando que se dio en papel y se ha debido traspapelar. Sobre el 25 aniversario del IES Mutxamel decir que se invitó al Alcalde y a la Concejala de Cultura, la invitación no fue extensiva al resto de miembros.

En relación a los bonos consumo dice el Sr. Alcalde que se le contestará en el próximo pleno y en relación al vallado se ha mantenido por peligro de desprendimiento en una de las casas, sobre todo la de los Templarios, estamos esperando unos permisos para poder actuar, pero se puede revisar.

La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) pregunta sobre el aumento salarial aprobado en el pleno de marzo de los trabajadores del polideportivo, pero a mes de junio no lo han visto reflejado en su nómina. Pregunta si se sabe de la fecha concreta cuando va a producirse la subida y si va a tener carácter retroactivo.

El Sr. Alcalde contesta que se está trabajando desde los departamentos.

El Sr. Forner Sala (PSOE) dice que en el pleno pasado preguntó sobre un estudio acústico de implantación de medidas correctoras para el Polideportivo, se pregunta si se va a llevar a cabo sobre todo por las quejas de los vecinos. También pregunta sobre la implantación de las instalaciones fotovoltaicas del pleno 23 de julio de 2023.

El Sr. Gomis Domenech (PP) contesta que el estudio previo de toda la zona para la implantación ya están trabajando en ello y en tener una propuesta la llevaremos adelante, también vamos a reunirnos con la plataforma AVAEM porque estamos viendo que en otros municipios se están tomando soluciones mas "consensuadas", se habla correctamente con los municipios que además están teniendo esta problemática y está teniendo resultados de que son ellos mismos los que se autoimponen una serie de medidas para regular y estamos trabajando con distintos informes, precisamente ahora mismo acaba de llegar una resolución de la Conselleria Territorial con respecto a las placas solares de Valle del Sol que, evidentemente, a incidido mucho en aspectos medio ambientales y de protección del paisaje, por lo que tenemos una cierta sensación de que todos ya vamos viendo hacia donde tenemos que ir para que esta implantación sea lo que decíamos, placas fotovoltaicas sí pero no de cualquier manera y avasallando el territorio.

El Sr. Forner Sala dice que lo pregunta porque en agosto se cumple el año para publicar el documento de modificación o ¿se levantaría esa paralización?

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Gomis Domenech dice que están trabajando en esas dos líneas por eso te digo que queremos vernos con AVAEM porque si conseguimos unos acuerdos sobre que todas las compañías que vayan a operar regulen todo esto, iremos más rápido, que lo que puede suponer una modificación de planeamiento siendo más beneficioso para todos, puesto que se autoimponen unas regulaciones.

El Sr. Forner Sala pregunta sobre el informe previo de motivación que tendría que haberse publicado durante los tres primeros meses, no sabe si se ha hecho.

El Sr. Gomis Doménech contesta que cuando esté todo perfectamente definido se verá.

La Sra. López Torres (PSOE) pregunta por dos bancos a la altura de la C/La Paz esquina C/Novelda con C/Monóvar que han quitado, pero que hay personas mayores que se reunían allí y reclaman que vuelvan a colocar.

El Sr. Alcalde contesta que se estudiará pero que, por otro lado, hay queja del vecindario, por lo que se buscará una solución para todos.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) pregunta acerca de la rotulación del mercado que todavía no ha quedado claro, pues pidieron al Síndic de Greuges la resolución a la que el Sr. Alcalde se refirió en el anterior pleno y se nos ha dicho que no hay tal resolución, que lo que hay es el inicio de una investigación de una denuncia del 2022 y una queja de 2023/2024. Además a la pregunta formulada por su grupo de si un acuerdo plenario está por encima de una resolución del Sindic, le contesta que no es comparable pero que en ningún caso puede anular o modificar disposición normativa ni acto administrativo. Por ello pregunta porque se quitó la rotulación de castellano a valenciano.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Da Silva que no ha quitado nada, el mercado está en castellano y en valenciano y la marca corporativa del mercado está en valenciano y esa la aprobó usted.

Dice el Sr. Da Silva que lo que quiero es que se haga lo que usted dijo en un pleno y, de hecho, Compromís y Podemos votaron en contra por ese motivo.

El Sr. Martínez López (Vox), en relación a la memoria económica del concierto que se va a celebrar en el parque el día 5 de julio, donde se detalla que la aportación del ayuntamiento es de 28.000 euros, pregunta qué ganancia obtiene el ayuntamiento pues consideran que es un gasto excesivo para en este tipo de actos cuando hay otras necesidades a cubrir.

El Sr. Alcalde contesta que ya se le responderá.

El Sr. Martínez López dice que queda pendiente de contestar la pregunta realizada en anterior pleno sobre la semana LGTBIQ+.

El Sr. Alcalde entrega contestación a la pregunta.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 12/08/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 09/08/2024 El/La Secretario/a



La Sra. Martínez Verdú (Compromís) pregunta por el ruego formulado al Ayuntamiento para que realice los trámites pertinentes para acreditarse y poder impartir el taller ocupacional impartido por el LABORA del certificado de profesionalidad, atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, que le consta que va a impartirse en el Ravalet, con una duración de 4 meses y que es muy distinto a lo que este grupo municipal solicita, porque este taller impartido por el LABORA tiene otra duración y las prácticas se realizarían con las personas mayores de este municipio ya que a día de hoy no tenemos en marcha el Centro de Día. Rogaríamos que se tuviese en cuenta, porque el que se va a realizar en el Ravalet está muy bien pero no es lo mismo, pero es complementario, ya que no se realizan prácticas.

En relación al homenaje que se hizo sobre la pelota valenciana, rogaría que desde el ayuntamiento se hiciera un librito informativo hablando sobre la historia de la pelota valenciana en nuestra comunidad, para general conocimiento.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) en relación al DIVER, ruega que se tengan en cuenta otros criterios para acceder a este servicio como la renta de padres y madres o las necesidades de socialización de menores con necesidades especiales.

La Sra. Riera Alberola (PP) contesta que el Servicio del DIVER se plantea como un servicio de conciliación, por eso se pide que los dos padres estén trabajando, pero tras abrirse un nuevo cupo teniendo en cuenta nada más que uno de los progenitores trabaje, para poder abarcar más gente. Que hay mucho trabajo administrativo y pedir otros criterios aumentaría el trabajo burocrático que no es la idea de este equipo de gobierno, probablemente el año que viene se pedirá declaración responsable, para simplificar la inscripción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:38.36 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de julio de 2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

EL SECRETARIO

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón
09/08/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
12/08/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4d83b4eb7a654a9b875ac49f16da2bb6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	